

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN 3.ª

LA HUELGA EN LA INDUSTRIA TEXTIL

DE

BÉJAR

(1913-1914)

ARBITRAJE DEL INSTITUTO



01-69648

MADRID

IMP. DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 15. — Teléfono 651.

1915

LA HUELGA EN LA INDUSTRIA TEXTIL DE BÉJAR

LA HUELGA DE BÉJAR

I

Noticia histórica.

La Junta Central de la Federación Textil de Béjar acordó el día 16 de diciembre de 1913, en Junta general, la huelga en todos los oficios que comprende la industria textil. El número de obreros ocupados en el momento de comenzar la huelga ascendía a 1.075, de los cuales eran varones 825, y mujeres, 250. No hubo un solo obrero que se negara a declararse en huelga. Por lo tanto, cesaron las tareas en todos los establecimientos dedicados a esta industria.

Declaración de la huelga.

El Alcalde de Béjar tuvo noticia oficialmente de la huelga el día inmediato a su declaración, y así lo comunicó, sin pérdida de tiempo, al Instituto de Reformas Sociales en atento oficio.

Motivaron la huelga, por parte de los obreros, dos peticiones concretas: 1.^a El aumento de salario; 2.^a La reforma de los contratos existentes y el establecimiento de otros nuevos.

Causas de la misma.

Con fecha 19 de diciembre de 1913, el Alcalde de Béjar remitió al Instituto la comunicación que le dirigió el gremio de fabricantes de aquella ciudad explicando las causas de la huelga. En ella afirman los patronos que no se han negado a pactar con las Sociedades obreras; que esperaban, para la formación de nuevos contratos de trabajo, a que se publicase el Reglamento por que había de regirse el Real decreto de 24 de agosto de 1913, relativo a la industria textil, y que para tener idea de las bases presentadas por los gremios, era necesario conocer las de todos. Cuando esperaban estas contestaciones sobrevino la huelga.

Pocos días después, el 22 de diciembre del mismo año, se celebraba en la ciudad de Béjar el oportuno juicio de conciliación para intentar que llegasen obreros y patronos a una avenencia. Los obreros rechazaron los buenos oficios del Consejo, alegando que no tenían la representación de sus compañeros para someterse a la decisión que adoptase, manifestación que lamentó mucho la representación patronal. Unos y otros

Consejo de conciliación.

se negaron a nombrar representantes para seguir tratando la cuestión.

Arbitraje rechazado.

La Junta local de Reformas Sociales de Béjar invitó a obreros y patronos para que sometiesen a su arbitraje las diferencias que les separaban el día 10 de enero de 1914. Ambas partes rechazaron la proposición, manteniéndose en la misma actitud de intransigencia del día en que se declaró la huelga.

Gestiones estériles.

Las fuerzas vivas de Béjar intervinieron, a primeros de febrero de 1914, para solucionar el grave conflicto pendiente entre patronos y obreros de la industria textil. Sus buenos oficios resultaron estériles. En vista de que el tiempo transcurría y de que la situación no mejoraba, los obreros acordaron, el 7 de febrero del mismo año, visitar al Gobernador, para darle cuenta de su situación y rogarle que influyera cerca de los patronos para ponerles al habla, y con el mismo propósito, algunos días después, decidieron que una Comisión fuese a Madrid para visitar al Presidente del Consejo. «La gestión de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación — dice en un informe remitido al Instituto por el Delegado regional de Salamanca, D. José González Castro — tampoco fué afortunada, a pesar de la buena voluntad y deseo que emplearon.»

Los vecinos de Béjar se dirigen al Ministro de la Gobernación.

El día 12 de marzo de 1914, cerca de tres meses después de declarada la huelga, los vecinos de Béjar, neutrales en el conflicto pendiente, dirigieron una razonada instancia al Ministro de la Gobernación, rogándole que interpusiera sus buenos oficios para lograr que aquél tuviese una rápida solución.

Haciase constar en ella que la industria textil constituye la principal fuente de ingresos de Béjar, y que la prolongación de la huelga resultaría sumamente lesiva para los intereses del vecindario. La instancia terminaba así: «Hemos, por tanto, de rogar a V. E. que, con su superior criterio y notoria rectitud, busque solución a la huelga, de la que una vez más, repetimos, depende la prosperidad y vida de este pueblo.» Avaloraban el documento centenares de firmas. (Esta instancia fué remitida al Instituto por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación el día 29 de mayo del mismo año.)

Reglamento interior de las fábricas de Béjar.

El 12 de abril de 1914 publicó en Madrid la Asociación de Fabricantes el Reglamento interior de las fábricas de Béjar, precedido de un exordio en el que se llamaba a los obreros a la concordia y se explicaba el alcance de los artículos que aquél contiene. Se hacía constar en este preámbulo que los patronos habían aceptado de plano, en beneficio de los obreros, la jornada de diez horas, «lo cual representa—decían—una mejora positiva, y la hemos aceptado cuando todavía no se ha hecho asequible a muchos pueblos que actualmente están declarados en huelga para conseguir su implantación, dado que el Real decreto de 24 de agosto pasado no se consolidó con la sanción de las Cortes, por cuya razón no pudo alcanzar toda la eficacia legal que ha menester para que tenga un carácter absolutamente obligatorio».

He aquí el Reglamento:

«REGLAMENTO INTERIOR DE LAS FÁBRICAS DE BÉJAR.

Para mantener el orden que es necesario para el gobierno y la prosperidad de los talleres, la Asociación de fabricantes ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las horas de entrada en la fábrica serán las que marquen los horarios convenidos. La interrupción del trabajo para el almuerzo será igualmente la estrictamente estipulada, quedando absolutamente prohibida toda otra paralización de las máquinas o interrupción de carácter voluntario. El principio y final del trabajo se anunciará por medio de campana u otro cualquiera.

Art. 2.º La ropa y calzado deberán colocarse en los sitios destinados a dicho objeto, y tanto éstos como las paredes, puertas, columnas y ventanas de la fábrica y retretes, deberán tenerse completamente limpios, prohibiéndose absoluta y terminantemente el escribir, pintar o clavar sobre ellas.

Art. 3.º Queda terminantemente prohibido entrar en la fábrica armas, vino o cualquiera otra sustancia nociva. Igualmente lo queda el blasfemar o disputar, siendo, por el contrario, obligatorio guardar un buen orden y compostura.

Art. 4.º Los obreros no podrán reconocer en la fábrica otra autoridad que la del dueño o representantes nombrados por el mismo. El que así no lo efectúe en todos los casos será despedido de ella.

Art. 5.º La admisión, inspección y despido de los obreros por causas de infracción a este Reglamento, o por cualquiera otra, se efectuará con absoluta libertad por el jefe del establecimiento o por las personas autorizadas para representarle.

Art. 6.º El trabajo se efectuará indistintamente por obreros asociados o que no lo estén, pero cumpliendo todos ellos el deber de respetarse mutuamente y de ayudarse en las diferentes manipulaciones. La dirección del mismo se realizará con arreglo a las disposiciones del jefe o encargado del establecimiento.

Art. 7.º Los obreros no podrán ausentarse de la fábrica sin permiso del jefe o representante del mismo. Cuando les sea concedido, se descontará del jornal la parte proporcional al tiempo que hayan faltado. El que se ausente dos días consecutivos, sin permiso ni justificación de causa, se considerará despedido.

Art. 8.º Ningún obrero podrá recibir visitas, durante las horas de trabajo, sin permiso del dueño de la fábrica o sus representantes.

Art. 9.º Todo obrero ocupado en una máquina tiene obligación de mantenerla ordenadamente y con limpieza, estando obligado a hacer una labor perfecta y sin averías de ninguna clase en jergas y paños.

Art. 10. Cualquier accidente del trabajo será puesto inmediatamente en conocimiento del jefe o encargado.

Art. 11. Los jornales se pagarán los sábados a los que efectúan el trabajo a jornal, y al hacer la entrega de la obra a los que lo realizan a destajo. Unos y otros quedan obligados a dar cuenta del trabajo que diariamente ejecutan, cuando se les requiera para ello.

Art. 12. Las infracciones a todos los precedentes artículos podrán ser castigadas con la multa de 20 a 40 céntimos de peseta, con destino a un fin benéfico, sin perjuicio del derecho que tiene el jefe del establecimiento para despedir al obrero en caso de repetición de las mismas.

Art. 13. Las adiciones y alteraciones del presente Reglamento se anunciarán mediante carteles en los talleres y entrarán en vigor a los quince días después de su publicación. Los operarios están obligados a leer todas las comunicaciones que se hagan por medio de carteles.»

«Tras este fracaso—afirma en su trabajo el Inspector regional de Salamanca—, surge la Federación obrera de Salamanca, representada por una Comisión que presidía el obrero salmantino D. Primitivo Santa Cecilia, que vino a Béjar, y, después de conferenciar con los obreros bejaranos, se constituyó en Madrid, poniéndose al habla con los patronos de Béjar que habitualmente residen en la corte, y que son los más importantes.»

«La Comisión de Salamanca discutió ampliamente con aquellos patronos en ambiente de cordialidad y animados todos del mejor deseo.»

Detalla el Sr. Santa Cecilia otras gestiones realizadas cerca de caracterizados obreros, y termina aconsejando, de acuerdo con éstos, a los huelguistas de Béjar que procuren una solución de concordia.

Los operarios bejaranos no aceptaron el consejo.

El 16 de mayo de 1914 hubo algunos desórdenes en Béjar. Con fecha 21 del mismo mes y año se publicó un Manifiesto dirigido a la Asociación de fabricantes y al público por las Sociedades de apartadores, bataneros, tintoreros, percheros, indispensables, cardadores, fundidores, prenseros, tejedores e hiladores. A cuyo Manifiesto contestaron con otro, dirigido a los gremios de las fábricas de Béjar y al público, los fabricantes, en Madrid, a 21 de mayo del mismo año. Algunos días después, acosados por su difícil situación, los obreros acordaron que una Comisión saliera a postular recursos por las provincias.

En estas circunstancias, verdaderamente perjudiciales para los intereses de la industria única de Béjar, la Cámara de Comercio de la localidad influye con patronos y obreros para que se presten a discutir y resolver acerca de las diferencias que los separan, logrando que accedan a ello y que celebren al efecto varias reuniones en Madrid, en el domicilio de D. Tomás Hernández Agero, asistiendo a ellas las representaciones obrera y patronal y la enviada por la citada Cámara de Comercio, aprobándose en la primera, con ligera discusión, los tres primeros artículos del Reglamento. El art. 4.º quedó aprobado mediante la supresión del pá-

La Federación
obrero de Sa-
lamanca.

Desórdenes,
Manifiestos y
Comisión
postuladora.

Sesiones cele-
bradas en
Madrid para
resolver la
huelga.

rrafo final, que decía: *«El que así no lo efectúe en todos los casos, será despedido de ella.»* Se discutió ampliamente el art. 5.º, y, sin llegar a un acuerdo, se levantó la sesión.

En la segunda sesión se prosiguió el estudio del mencionado art. 5.º, sin que tampoco se llegara a un acuerdo.

En la tercera sesión no fué igualmente posible encontrar una fórmula para la aprobación del art. 5.º La Comisión de la Cámara de Comercio expuso que creía concluida su misión, porque el primordial objeto de su mediación había sido poner al habla a obreros y patronos: Unos y otros agradecieron a la Comisión de la Cámara sus buenos oficios.

Volvieron a reunirse por cuarta vez las representaciones obrera y patronal, continuando la discusión del art. 5.º Presentó una enmienda la representación patronal, en virtud de la cual quedaba redactado el proyecto del mismo en la siguiente forma: *«La admisión, inspección y despido de los obreros por causa de infracción a este Reglamento, o por cualquier otra, se efectuará con absoluta libertad por el jefe del establecimiento o por las personas autorizadas para representarle, dando conocimiento al obrero del porqué del despido.»* Se acordó que la Comisión de la Cámara que salía para Béjar diese conocimiento a aquellos obreros de la fórmula, para saber telegráficamente si la aceptaban o no.

Acto seguido, se dió lectura al art. 7.º, que quedó aprobado en la siguiente forma: *«Los obreros no podrán ausentarse de la fábrica sin permiso del jefe o representante del mismo. Dicho permiso se concederá cuando se justifique la necesidad, y se descontará del jornal la parte proporcional al tiempo que hayan faltado. El que se ausente dos días consecutivos, sin permiso ni justificación de causa, se considerará despedido.»* El art. 8.º se aprobó sin discusión.

Examinado el art. 9.º, se aprobó según se redacta: *«Todo obrero ocupado en una máquina tiene la obligación de mantenerla ordenadamente y con limpieza, procurando el mayor celo para hacer una labor perfecta y evitar toda clase de averías por negligencia o abandono.»*

El art. 10 se aprobó en la siguiente forma: *«Cualquier accidente del trabajo, ora sea personal, ora en la labor que se ejecuta, será puesto inmediatamente en conocimiento del jefe o encargado.»* Se aprueba como sigue el art. 11: *«Los jornales se pagarán los sábados. Tanto los operarios de jornal como los de destajo, quedan obligados a dar cuenta del trabajo que diariamente ejecuten, cuando se les requiera para ello.»* Sobre el art. 12 no recayó acuerdo. Y por convenio de ambas partes se suprimió el art. 13.

En la quinta y última sesión se dió lectura de la contestación telegráfica enviada por los obreros bejaranos respecto a la fórmula del artículo 5.º, la cual aprobaban gustosos, *con la modificación de que, en vez de dar conocimiento al obrero de la causa del despido, sea a la Sociedad a que pertenezca*, proposición que no aceptaron los fabricantes. Puesto a discusión el art. 6.º, no se llegó a un acuerdo. Ante tal divergencia de

opiniones, se consideró conveniente suspender las entrevistas que se venían celebrando, las cuales se podrían reanudar tan pronto como la representación obrera lo solicitase.

Asamblea magna en el Teatro de Cervantes, de Béjar.

Rotas de nuevo las hostilidades, después de unas afortunadas gestiones del Gobernador, el día 20 de julio de 1914 se celebró una Asamblea magna en el Teatro de Cervantes, de Béjar, debida a la iniciativa del Ayuntamiento y de los Diputados provinciales, a la que asistieron representaciones de la comarca, todos los elementos bejaranos ajenos al conflicto, dos Diputados provinciales, los Sres. Méndez Jiménez y Villalobos, y algunas personas forasteras invitadas. En ella se tomó el acuerdo de someter el estudio de la cuestión pendiente al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales.

Los patronos aceptan el arbitraje del Instituto.

Terminada la Asamblea, los asistentes a ella se dirigieron, en imponente manifestación, al Ayuntamiento. El pueblo, al conocer el acuerdo tomado en la Asamblea, ovacionó a los manifestantes. Un patrono, en nombre de sus compañeros, dijo en el Ayuntamiento «que los patronos, debidamente autorizados, aceptan en todas sus partes las proposiciones de la Asamblea».

Intervención del Delegado de Estadística del Instituto en la Región 7.ª

El Delegado de la Sección 3.ª en Salamanca informó a su Jefe, en cartas imparcialmente redactadas, de los incidentes del conflicto de Béjar. De una de ellas, fecha 22 de julio de 1914, extractamos los siguientes párrafos.

«*Primeros pasos hacia la solución.*—Expone el Presidente (se refiere a la Asamblea) los acuerdos tomados, y los presenta a obreros y patronos como única solución, rogándoles que, en bien de la ciudad, acepten. El patrono, que habla con la representación de sus compañeros, dice: «Los patronos, debidamente autorizados, aceptan en todas sus partes las proposiciones de la Asamblea.» El pueblo acoge clamorosamente esta declaración. El Presidente de los obreros pide unos momentos para contestar, retirándose a deliberar con sus compañeros de Comisión. La respuesta que da es la de no considerarse autorizados para resolver y necesitar antes oír la opinión de todos sus compañeros, convocados en Junta extraordinaria. Promete volver al Ayuntamiento al día siguiente, a las diez de la mañana, y dar la contestación definitiva.

La opinión pública se presenta ahora como un factor decisivo en Béjar.—En todas partes se oye un elogio ilimitado a los patronos. La opinión está decididamente a su lado. Efectivamente: han entregado, sin reservas, su pleito al Instituto; no han vacilado un instante, entendiendo contribuir a la felicidad de Béjar. El pueblo no esperaba actitud tan facilitadora para la solución del conflicto. Béjar entera aparece convencida de que la continuación de la huelga es la muerte de la ciudad, y de la continuación de la huelga serán culpables los obreros. Los mismos elementos que antes recelaban ven ahora con entusiasmo la Asamblea; las personas predisuestas antes contra el elemento patronal no vacilan en aplaudirle.

Las primeras dificultades.—Los obreros textiles celebraron su Asamblea a las siete y media de la mañana en el Teatro de Variedades. Cuando concluyó eran más de las once de la mañana.

Desde el primer momento se hizo manifiesta la hostilidad más absoluta hacia las proposiciones de arreglo recomendadas por la Asamblea.

Los obreros veían en aquellas proposiciones el fruto de una inspiración enemiga de la causa obrera.

Con la esperanza de contribuir a la ilustración del sentido de aquellas proposiciones, expliqué su alcance, previa la venia de los presentes, y consideré necesario añadir que la opinión pública en las huelgas era un factor primordial, aunque no el único, y que, a pesar de todos los pesimismos, existía ya en Béjar una opinión pública poderosísima.

La votación nominal y pública dió por resultado que, en números redondos, votaron 400 federados en contra de la proposición de la Asamblea y unos 60 en pro.

Seguidamente acordaron los obreros expresar su deseo vehemente de terminar el conflicto, y para ello otorgaron poderes ilimitados a una Comisión de ocho compañeros, que debían ponerse al habla con los patronos.

Los patronos acordaron negarse a todo lo que no fuera la proposición aceptada ya por ellos y ofrecida por la Asamblea. No cabía ya esperar que obreros y patronos directamente se entendieran.

Prosiguen las dificultades.—A las tres de la tarde, cumpliendo acuerdos anteriores, se reúne la Asamblea en el teatro para tomar acuerdos definitivos.

Apenas empezada la sesión, se vió claro que las cosas se desarrollaban como vaticinaban los más pesimistas.

La solución se presenta cuando parecía más alejada.—En estas circunstancias, el Alcalde dijo, en elogio de los patronos, que había recibido de ellos el recado de que todavía en el día de ayer estarían dispuestos a acceder a los deseos de la Asamblea. Aconsejé entonces que se aprovechara cualquiera oportunidad, por pequeña que fuese; manifesté que el recado de los patronos era una nueva puerta abierta a la esperanza, y que la Asamblea, conocedora, por la declaración que en este momento hice, de que los obreros deseaban vehementemente ponerse al habla con los patronos, debía en el acto lograr que obreros y patronos, en el mismo teatro, celebraran una reunión para dirimir las dos cuestiones que hoy les tienen distanciados. Así se acordó, con el aditamento propuesto por el asambleísta Sr. Muñoz, de que «si lograba traer a la Asamblea a obreros y patronos, se comprometieran ambas partes a someterse al arbitraje del Instituto, si en el número de sesiones que acordaran no llegaban a ponerse de acuerdo».

Los obreros y patronos ante la Asamblea.—No sin algunas dificultades, acudieron ambas partes al llamamiento. El Presidente de la Asamblea comunicó a patronos y obreros el nuevo acuerdo de ésta. A nombre

de los patronos, el que llevaba la voz dijo: «Los patronos aceptan.» A nombre de los obreros, Eusebio Benito dijo: «Los obreros también.» El entusiasmo del pueblo era, más que imponente, inmenso. A la pregunta del Presidente acerca del número de sesiones que necesitaban para intentar un arreglo de las bases 5.^a y 6.^a—derecho de despido y trabajo de obreros no asociados—contestaron con una sola. En el acto quedó el escenario, a telón corrido, a disposición de las Comisiones patronal y obrera, y yo tuve el honor de ser llamado a presenciar las deliberaciones, que no acabaron hasta después de las diez de la noche.

La solución.

Después de difíciles negociaciones, se llegó al acuerdo de que patronos y obreros se reúneran el número de veces que fuese necesario hasta llegar a un acuerdo, y si este acuerdo no surgía, someter entonces la cuestión al arbitraje del Instituto. Así se aceptó por obreros y patronos. Reunidos en el teatro referido patronos y obreros, se encontró fácilmente la fórmula relativa a la redacción del art. 5.^o del Reglamento. *Los obreros proponían que se dijera: «O por cualquiera otra causa, tenga relación directa con el trabajo»*, y los patronos aceptaron la enmienda, tachando el adjetivo *directa*.

En el art. 6.^o no hubo avenencia, y se acordó someterlo al arbitraje del Instituto. Se convino también someter al mismo arbitraje, después de nuevas conversaciones, la cuestión de las tarifas si, pasados treinta días, no llegasen ambas partes a un acuerdo. Asimismo se resolvió la entrada de los obreros al trabajo para empezar las negociaciones. Con lo cual se dió por terminada la huelga.

Instancia de los obreros solicitando el arbitraje del Instituto.

Con fecha 3 de septiembre enviaron los obreros bejaranos una instancia al Instituto, suscripta por el Presidente de la Unión o Federación obrera de Béjar, D. Eusebio Benito, y por el Secretario, D. Pedro Ginés García. Los solicitantes desean:

- 1.^o Que el laudo sea una resolución pronta, tan pronta como lo permita la función que se propone al Instituto;
- 2.^o Que el Instituto arranque, en su labor, del estado en que quedaron las negociaciones celebradas en Madrid;
- 3.^o Que el árbitro, o árbitros, encargado, de su seno, por el Instituto, se asesore de dos obreros y dos patronos bejaranos, elegidos, respectivamente, por la Federación Textil y la Junta local de fabricantes.

Los obreros designados al efecto son D. Eusebio Benito Jiménez y D. Pedro Ginés García.

Instancia de los patronos solicitando el arbitraje del Instituto.

Con igual fecha, y concebida en parecidos términos a la redactada por los obreros, los patronos bejaranos remitieron una instancia al Instituto solicitando su arbitraje, firmada por el Presidente de la Asociación de fabricantes, D. Juan Muñoz García, y el Secretario, D. Agapito Seco.

Auxilios a los obreros.

Ateniéndonos a los datos facilitados a la Sección por la Federación Textil y la Asociación de fabricantes de Béjar en las hojas estadísticas de huelgas que aquélla remite cuando surgen semejantes conflictos, podemos asegurar que los obreros recibieron socorros, durante el periodo de

huelga, de Sociedades y Cooperativas. Unida esta ayuda económica a los recursos de sus Cajas de resistencia y al producto de suscripciones abiertas al efecto, ascendieron a la cantidad de 42 000 pesetas. También recibieron auxilios en especie.

II

La intervención del Instituto.

En la sesión plenaria que celebró el Instituto de Reformas Sociales el día 2 de noviembre de 1914, después de dar cuenta de los antecedentes el Jefe de la Sección 3.^a, Sr. Buylla, se acordó nombrar ponentes para constituir el Tribunal de arbitraje a los Vocales D. Víctor Covián, D. Francisco González Rojas y D. Santiago Pérez Infante.

Nombramiento
del Tribunal
de arbitraje.

Reuniéronse, para estudiar los antecedentes de la cuestión, los Vocales del Tribunal de arbitraje, el día 9 de noviembre del referido año. Fué elegido Presidente D. Víctor Covián, y asesoraron directamente a la ponencia, en esta sesión y en todas las sucesivas, el Jefe de la Sección 3.^a, D. Adolfo Buylla, y el Auxiliar de la misma D. Vicente Almela. Acordaron los reunidos oír los informes orales de obreros y patronos, para lo cual se celebrarían las sesiones necesarias los días que designase el Tribunal, de acuerdo con ambas representaciones.

Primera sesión.

Los días 13 y 14 de noviembre de 1914 celebró el Tribunal la segunda y tercera sesión para oír el informe de los representantes obreros. Asistieron, en representación de la Federación Textil de Béjar, D. Eusebio Benito y D. Pedro Ginés García, Presidente y Secretario, respectivamente, de aquélla. Al comenzar el acto se concedió la palabra al Sr. Benito, quien se expresó en los siguientes términos:

Informe oral de
los obreros.

«—No es necesario a los fabricantes, para el bueno y regular funcionamiento de sus fábricas, el establecimiento de la condición 6.^a del Reglamento interior. Desde el año 1856, en que de hecho se asociaron los tejedores, legalizando su Sociedad en septiembre de 1867, hasta la fecha, no de perturbación ni de obstáculo han sido las Sociedades obreras a las iniciativas de los fabricantes, sino de seguridad y garantía.

»Abusos en extremo lesivos para los obreros obligaron a éstos a asociarse, encontrando protección y apoyo en Autoridades calificadas de reaccionarias y en patronos a quienes dolía la explotación inhumana de que eran víctimas los obreros por parte de otros patronos. Se pagaba en especies la mayor parte de los salarios, estipulando el fabricante el precio de ellas, viéndose obligado el obrero a ofrecerlas, para reducirlas a

numerario, en tiendas y casas particulares, a precio siempre inferior al que a él se le adjudicaran, viniendo por este procedimiento a mermar sus ya de suyo reducidos salarios. Ocasiones hubo, no constituyendo éstas excepción por lo frecuentes, que, no encontrando comprador el obrero a las especies tomadas como pago a su trabajo, solicitasen del patrono respectivo se las tomase, y éste, después de hacerles ver que sólo por favor las aceptaba, rebajábalas un tanto crecido de su precio, las cuales especies volvían a ser entregadas a los obreros, a veces a uno mismo, con un enorme sobreprecio.

»Las mecánicas constituían otra explotación no menos abusiva que la descrita. Consistían éstas en obligar a los tejedores a realizar una serie de trabajos que no se retribuían. A veces, estas mecánicas les retenían la mayor parte del día, trabajando después la mayor parte de la noche, si habían de tejer la tela, para, con su importe, llevar el sustento a su familia.

»Terminaron estas mecánicas al constituirse la Sociedad de tejedores, como asimismo el pago en especies. Pero aun quedaba un algo importante que extirpar, y era que algunos fabricantes, nunca ahitos de explotar, se valían de medios para no pagar el tejido al precio que tácitamente, desde largo tiempo, estaba convenido entre patronos y obreros. Este proceder hizo que los tejedores *depusieran* (1) algunas fábricas. Mas como la Asociación era moderna y los fondos escasos para atender a los huelguistas, se veían apurados los demás compañeros, dándose entonces el caso, bien insólito por cierto, en las luchas entre el capital y el trabajo, de que varios fabricantes, en crecido número, hicieran donativos a la Sociedad con el solo objeto de poder reducir a los patronos que pagaban a menos precio. Más tarde, en 1873, y con gran contento de todos, se concertaron las tarifas para los telares braceros (entonces no se conocían en Béjar los mecánicos), que aun rigen en la actualidad, sin la más pequeña variación, tarifas fielmente cumplidas por parte de los obreros, no pudiendo decir esto muchos patronos, y eso que, en algunas ocasiones, las circunstancias excepcionales de apogeo por que la fabricación de paños bejarana ha atravesado, pudieron los trabajadores aprovecharlas a su favor, pero no lo hicieron, por ser honrados y hacer honor a su palabra y su firma.

»Uno de estos períodos de incremento industrial acaeció por los años 1874 y 1875, cuando se desencadenó la fatal guerra carlista. Por aquella época se envanecía Béjar, bien justificadamente, de ser uno de los pueblos fabriles que marchaban al tenor del progreso, contando varias fábricas de paños de novedad, que, por su solidez y clase, eran solicitados en los principales mercados de España, por cuyo motivo se la denominó la «Manchester castellana» y también la «perla de Castilla». La enorme de-

(1) Así se denominaban entonces las huelgas parciales.

manda de paños para vestir a los ejércitos beligerantes hizo que nuestros industriales abandonasen la fabricación de los paños de novedad para dedicarse casi exclusivamente a los de ejército; y si bien durante dos años aumentó la industria, cuando la paz se hizo, todo vino abajo, reduciéndose la industria pañera en mayores proporciones que tuvo de aumento, porque además de la paralización producida por las grandes existencias que quedaron al sobrevenir la paz, habíase perdido el consumo de las novedades, conquistando otros pueblos el mercado de aquellos paños. Aun cuando los obreros pudieron prevalerse de la ocasión de la excesiva carencia de brazos, no abusaron, y ni un céntimo más de lo estipulado percibieron por su trabajo.

»En 1893 se concertó un contrato para telares mecánicos entre el gremio de fabricantes y la Sociedad Unión Protectora de Tejedores, contrato que se cumplió por los obreros con la misma honradez que se cumplía el de braceros, no pensando ningún patrono en consignar nada que tuviera relación con el art. 6.º de que nos ocupamos.

»En el contrato de 1904, después de una lucha de siete meses, tampoco se creyeron los patronos en la necesidad de establecer esta condición.

»Con el art. 6.º pretenden los patronos tener obreros no asociados. ¿Por qué? Porque quieren ser los dueños de sus casas, dicen. Nadie les ha disputado ni la propiedad ni la dirección de las fábricas. Ellos han sido árbitros en el régimen interior de las fábricas, en el funcionamiento de las máquinas, en suspender el trabajo, ora por festividades, ora por otras causas. El obrero ha ido al trabajo a fábricas bien distantes de la población en días de tempestad o de frío intenso, y allí se les ha dado la orden de no trabajar aquel día, volviéndose a sus casas sin percibir ninguna indemnización y sin exigirla nunca. Cuando les ha convenido a sus intereses, han reformado la industria, y aun cuando en estas reformas el obrero haya visto que su pan peligraba, porque con la introducción de máquinas de más adelanto quedaban ociosos muchos brazos, nadie protestó ni opuso el menor obstáculo. En el ramo del tejido, la transición del sistema de trabajo ha sido brusca. Se ha pasado, en un lapso de tiempo sumamente corto, del antiguo telar de madera al vertiginoso mecánico. Sus efectos fueron deplorables para los trabajadores. Aumentada considerablemente la producción, y siendo el consumo lo mismo o menor, la disminución de brazos fué tremenda, y un éxodo continuado fueron los efectos de esta y otras reformas, ya iniciado desde la guerra carlista.

»Si los patronos no van contra las organizaciones obreras, ¿por qué tan obstinadamente se manifiestan en tener en sus fábricas obreros no asociados? Si ahora, que se ha reconocido a las Sociedades obreras capacidad jurídica, y con ellas pactan los patronos, porque de esta manera tienen garantizada la unificación de los salarios y de la jornada, la paz, la tranquilidad y la normalidad, tan necesarias para el desarrollo de la industria, ¿por qué alterar su funcionamiento por el capricho, no por necesidad, con la admisión de elementos disidentes de la Asociación obre-

ra, y, por lo tanto, perjudiciales a los intereses de nuestra clase? Libres son los fabricantes de admitir en sus fábricas a obreros no asociados, pero no deben ni pueden exigir a los que lo estén se les preste a aquéllos la cooperación y correspondencia que a los asociados.

»En respuesta a la pregunta del Sr. Pérez Infante, referente a si en ninguna ocasión aceptaríamos los obreros sindicados trabajar con los que no lo fueran, hemos de manifestar que nuestro deber es el de proteger a los compañeros asociados para que sean preferidos en el trabajo; pero si la industria necesitase del concurso de más número de obreros que el de los asociados, entonces, por nuestra parte, no habria inconveniente en que trabajasen obreros que no lo estuviesen, en la seguridad que habian de encontrar todo apoyo y cooperación precisa para que pudieran efectuar el trabajo, procurando a la vez que obtuviesen igual remuneración, a condición de que, cuando el trabajo aminorase, fuesen siempre preferentes los asociados. Insistimos en asegurar que los patronos obtienen ventajas, y no pocas, prefiriendo a trabajadores que militen en las Sociedades obreras.

»Nosotros deseamos una paz firme y duradera, no estas luchas tan largas y cruentas, pues llevamos dos huelgas, de siete meses cada una, que, de repetirse, daria por consecuencia, aparte los infinitos sufrimientos, la ruina de la industria de Béjar.»

TARIFAS

Informa el Sr. Ginés Garcia, que se expresa así:

«*Sociedad Indispensable Fabril.*—Los obreros de esta Sección tienen a su cargo: el cuidado del motor hidráulico; engrase de engranajes y transmisiones; escoger, varear y engrasar las lanas; hacer las mezclas, ya con lanas de diferentes colores, ya con regenerados y borras. Estas operaciones se realizan a jornal y a destajo.

JORNAL

Actualmente se abona a los obreros 2,50 pesetas, y pretenden 3 pesetas. Igual remuneración solicitan para los que, en casos excepcionales, y no siendo del oficio, fuesen empleados en alguna de estas manufacturas.

Asimismo desean que en las obras que hayan de hacerse en los motores, y que requieran ayuda ajena a los profesionales. sean ocupados los pertenecientes a la Indispensable, obreros de la fábrica en obra, con prelación a otros obreros.

Está en razón esta petición, porque los referidos obreros, cuando hay urgencia de sus servicios, los prestan en todo momento y a cualquiera hora, bien en las destinadas a las comidas como en las de la noche.

DESTAJO

Desde hace treinta años o más se pagaba el vareado de lana a 10 céntimos de peseta cada arroba, cada pasada por la máquina. Actualmente se paga igual, pero si se pasa dos veces, se abonan sólo 15 céntimos. Como el trabajo es doble cuando se duplican las pasadas, desean se les abone doble precio también: 10 céntimos cada pasada.

Mezclas de lanas y de regenerados.—Si la mezcla se hace solamente en la máquina, por cada pasada abonarán 10 céntimos por arroba. Si se hace la mezcla en el suelo, puesto que se invierte mayor cantidad de tiempo, 15 céntimos.

Engrase de las lanas.—Perciben los obreros por este trabajo 50 céntimos de peseta por cada arroba, y pretenden se les eleve a 75.

Esta operación, mejor dicho, operaciones, se verifican introduciendo una cantidad de lana en un cajón de madera forrado de cinc, en donde se la rocía de la grasa que el patrono quiere administrarla (la grasa facilita la torsión del hilo). Después, el obrero ha de dar diferentes vueltas a la lana, para que por igual se le adhiera la grasa. Aunque se ayuda de un palo, no puede evitar el contacto con dichas materias, empapándose sus ropas con ellas de tal suerte, que tan impregnadas quedan que parecen charoladas. Lo nocivo de las grasas que casi todos los industriales emplean es causa de que estos obreros sufran frecuentes enfermedades y que el destrozo de sus ropas sea enorme. Además, cuando se estipuló el precio de 50 céntimos, se elaboraban lanas puras: ahora van mezcladas con borras o regenerados, que exigen un mayor cuidado y más tiempo.

Está anejo a esta profesión el cuidado del motor y el engrase de sus engranajes y el de las transmisiones de fábrica. Cuando, trabajando a destajo, se les ocupa en estas faenas, perciben por todo 50 céntimos de peseta cada día, y desean se les eleve a 1 peseta.

Los patronos que tienen más de un surtido tienen establecido el trabajo a jornal, porque, de tenerle a destajo, pagarían doble cantidad. En las fábricas donde hay un solo surtido, trabajan a destajo, obteniendo un salario equivalente a 1,50 ó 2 pesetas, incluyendo la remuneración fija de 2 reales por la administración de motor, engrase, etc. Si en las fábricas donde hay dos o más surtidos tuviesen los obreros a destajo, lo que hubieran de abonarles sería triple que lo pagado a jornal.

Las máquinas que manejan estos compañeros son peligrosísimas, y las materias que manipulan, excesivamente tóxicas. El engrase de los engranajes, así como el de las transmisiones, por verificarlo con el motor en marcha, ofrece inminente peligro, tanto más cuanto que el acceso a algunos engranajes ofrece dificultades y riesgos, haciendo más peligrosas estas operaciones el hecho de no existir, como debiera, engrasadores automáticos.

Cardadores.

JORNAL

Los surtidos de 30 mechas compuestos de dos cardas necesitan de la atención de un maestro y un ayudante. Ahora perciben un salario de 3,50 pesetas el primero, y el segundo lo que el patrono estipule, habiendo establecido un minimum de 0,75 pesetas. Se pretende para el maestro 4 pesetas.

En los surtidos de tres cardas con igual número de mechas, y dando sólo materia para un telar de hilar o torno (que de ambas maneras se denominan), se le aumentará, por la mayor actividad que ha de desarrollar, al maestro 0,25 pesetas más. Si diera mecha para dos tornos, tendrá dos ayudantes.

Para los surtidos de 40 a 60 mechas se emplearán dos cardadores maestros, con un sueldo de 4 pesetas cada uno, o un maestro con dos ayudantes competentes, percibiendo el primero 4 pesetas y otras 4 entre los dos ayudantes. En el caso de producir los surtidos más de 60 mechas, cobrarán dos maestros 4,50 pesetas cada uno, pero si el patrono optase por tener un maestro y dos ayudantes, percibirá el maestro 4,50 pesetas e igual cantidad se distribuirá entre los dos ayudantes.

Los fabricantes que tengan dos o más surtidos establecerán para todos igual sistema de trabajo: jornal o destajo, no jornal en unos y destajo en otros.

El refinado de las lanas se pretende verificarlo a jornal, porque así lo requiere la índole del trabajo.

Las faenas de mudanza de los surtidos de uno a otro local, ya sea dentro o fuera de la fábrica, remontas y afinaciones, para lo que serán siempre preferidos los cardadores y ayudantes y después los hiladores, se abonarán con igual salario que percibiesen en el trabajo profesional.

Las maquinillas de limpiar las materias adheridas a los cilindros de las cardas quedarán a cargo de los obreros de la Sociedad Indispensable, pero en las fábricas que no puedan sostener cotidianamente a estos individuos las atenderá el cardador, mediante el abono de 0,50 pesetas cada día que funcione el surtido.

DESTAJO

En los pesos hasta 15 libras (tipo mazo de 50 madejas), 0,06 pesetas cada libra: en la actualidad se cobra a 0,0450 pesetas. Excediendo de 15, hasta 20 inclusive, cada 100 libras se pide 5 pesetas: ahora se percibe 3,75 pesetas. Pasando de 20 libras, el tipo, cualquiera que sea el peso, 4 pesetas cada 100 libras: en la actualidad se cobran 3 pesetas.

Generalmente, las cardas en que se efectúa el trabajo a destajo son las

de menos avance y en las que se elaboran las peores materias. Así es que la producción económica para el cardador es exigua, porque además es de su cuenta pagar al ayudante. No es raro que un cardador, que esté al frente de uno de estos pequeños surtidos, en lanas delgadas obtenga un pequeño salario que en muchos casos no excede de 2 pesetas.

En varias fábricas hay dos o más surtidos de diferente producción. En el surtido mejor, el de más producción, tienen establecido el trabajo a jornal. Allí se elaboran las mejores lanas, se le atiende más y con mejores materiales; al de menos avance se le tiene a destajo, trabaja las peores lanas, las que llevan más y peor mezcla, y se le tiene más desatendido. ¿Qué le importa al patrono que los obreros que están al frente de estas máquinas no ganen lo necesario para la vida, aun a pesar de que realizan mayor cantidad de esfuerzo y una actividad mental mayor que los otros compañeros?

Si en los surtidos modernos, de una producción cuádruple que los pequeños, abonasen el trabajo a destajo, no bajaría la utilidad económica de la mano de obra de 16 a 17 pesetas diarias. Sólo por este motivo del jornal obtienen los fabricantes crecidas utilidades.

Si el refinado de las lanas se verificase a destajo, habría de pagarse el duplo de lo estipulado en la manipulación ordinaria, toda vez que el trabajo es más delicado y la inversión del tiempo es doble.

Hiladores.

JORNAL

En cada telar o torno o selfatina será obligatoria la existencia de un maestro hilador y de un ayudante. El maestro hilandero percibirá un sueldo de 4,25 pesetas, y el ayudante con arreglo al número de husos que tenga la máquina, conforme establece la nota que posee el Instituto.

DESTAJO

En los mazos de 50 madejas (tipo), cuyo peso sea de 28 libras inclusive, percibirá el hilandero 1 peseta más por cada mazo. Desde 29 libras, cualquiera que sea el peso, 1,25.

Cuando el hilado se verifique sobre culacho sufrirá un aumento de medio real en mazo, en cualquier peso.

Respecto a las mudanzas de las máquinas y remontas, se pretende lo mismo que los cardadores.

Son las selfatinas unas máquinas delicadas, de excesiva complicación por sus múltiples engranajes y movimientos, y peligrosas. Requieren una asidua atención y cuidado para que no sufran entorpecimiento, siendo me-

nester que el obrero que las desempeñe sea hábil y experto hilador. La producción de estas máquinas es tal, que basta esta nota para que se aprecie su cuantía y lo que, por tanto, el patrono se beneficia con sólo sustituir el jornal por el destajo.

Una sola selfactina podrá hilar 10 mazos cada día, que a 1,25 pesetas cada uno, acusan una cantidad de 12,50 pesetas. Paga el patrono de mano de obra 3,68, quedándole una utilidad de 8 pesetas.»

Tejedores mecánicos.

Informa el Sr. Benito:

«Actualmente perciben un salario de 3,75 pesetas, y desean se les eleve a 4,25.

La superproducción del telar mecánico sobre el bracerero es tan elevada, que no es exagerado calificarla de triple. Para formarse idea de las enormes utilidades económicas que obtiene el patrono haremos algunos números.

Un tejedor mecánico puede tejer 6 ramos al día (24 varas). El importe de este tejido a brazo sería de 9 pesetas. Percibe el obrero 3,75, quedándole al patrono un beneficio de 5 pesetas y 25 céntimos. Puede tener de gastos, por fuerza, desgaste, grasa, etc., unos 6 reales; descontando esta cifra de la utilidad bruta, quédale al patrono un beneficio líquido igual al que percibe el obrero. Súmese este producto por 10, 12 ó 30 telares como poseen algunos fabricantes, y se verá lo cuantioso de las utilidades. Permitiéndonos advertir que la mayoría de los patronos obtienen la fuerza de sus motores propios, lo cual hace bajar los gastos en un parte muy considerable. Se hace observar también que sólo en los casos de gran necesidad funcionan los telares bracereros, dedicando el tejido, en sus cuatro quintas partes, al telar mecánico.

Ante los datos aportados, de una exactitud real, el alza que se demanda puede atenderse sin ningún sacrificio.

Bataneros.

JORNAL

Gana el maestro batanero un salario de 4 pesetas, 3,50 el oficial de primera y 2,75 de segunda. Pretenden se les pague: 4,75 al maestro, 3,75 al oficial de primera y 3,25 al de segunda.

En muchas ocasiones, la producción del tejido mecánico se ha elevado a 40, 50 y más varas en un día.

Hacemos constar, para que se tenga en cuenta, así como para los demás obreros, que no puede disputarse el trabajo diario, pues son muchos

los días que, por el temporal u otras causas ajenas al obrero, se pierde el jornal, pudiendo calcular, acaso excediéndonos, que los días de trabajo no pasarán de doscientos cincuenta al año. Contribuye en gran parte a este enorme descuento de jornales que se pierden las sequias y las lluvias persistentes en algunas épocas.

En lo que respecta al aprendizaje, no trataremos nada sobre él, por entender que es de nuestra exclusiva competencia la enseñanza del oficio. Nadie mejor que nosotros sabe cuándo el aprendiz está en condiciones para desempeñar un telar.

Requiere la técnica de este oficio algunos conocimientos de Química para evitar la decoloración de los paños, ya que el calor que produce el continuo rodaje por entre dos cilindros con estrecha abertura, por donde pasa el paño, es muy propenso a amortiguar el colorido, tanto más cuanto que éste, en algunos casos, hoy día muy frecuentes, no es muy firme, por albergar mezclas teñidas con tintes débiles.

Las materias empleadas para el batanado y lavado de los paños—si no en todos los batanes, las que en varios se usan—son tóxicas, pues las constituyen el excremento de cerdo y el orín humano. A veces, estas materias, depositadas en recipientes dentro del local donde el trabajo se efectúa, llegan a su total descomposición, produciendo los más fétidos olores, imposibles de espirar, dañosos en sumo grado para la salud de quien irremisiblemente ha de aspirarlos. No menos hediondas son las emanaciones que produce la operación — el recado — que consiste en mezclar el orin con el excremento, y bullir éste con la mano hasta dejarlo bien diluido.

Muchos locales tienen el piso empedrado con guijes del río, con existencia de enormes baches, donde se depositan tan insalubres materias. El hedor de estas dependencias es tal, que el que por primera vez se asoma a ellas no puede penetrar si no es tapándose la nariz y haciendo gran esfuerzo. Generalmente, estos locales carecen de luz y son muy húmedos.

DESTAJO

Perciben por cada pieza de paño, para la sección de obreros que trabajan en cada fábrica, 1,35 pesetas, y pretenden se les eleve a 1,65. Cada día se dificulta más el avance del batanado, ya por la excesiva longitud de los paños, ya por su calidad, más delicada cada vez.

El lavado se cobra 0,35 pesetas por pieza, y se requiere un aumento de 0,15.

El escurado de las jergas y otros pormenores, según está señalado en la nota correspondiente.

También desean estos obreros que los paños dobles telas les sean abonados como si fueran dos piezas.

Jabón.—Por hacer una caldera de jabón, dentro del edificio donde se batane, hasta 100 cántaros, se cobran 4 pesetas, y se piden 5. Si está

fuera del local, abonarán 1 peseta más. Pasando de 100 cántaros, si es dentro del local, percibirán 10 pesetas, y 12,50 si se hace fuera.

Cuando los patronos deseen tener aprendices, habrán de remunerarlos de su cuenta, sin que en dos años puedan ocupar el puesto de oficial.

Jergas escuradas sólo, sin ser batanadas, habrán de abonar la mitad del precio del paño batanado. Las escuradas dos veces se conceptuará como pieza batanada.

PERSONAL

Cuando sólo funcione un batán, actuarán el maestro y un oficial; por cada batan más se aumentará un oficial.

Percheros.

Para los maestros de este oficio se pretende solamente un aumento de medio real sobre el salario que disfrutaban. Verdad es que algunos llegan a obtener una retribución de 4,50 y 4,75 pesetas al día, pero éstos están en número reducido; en cambio, los hay, y son los más, que no perciben más que 2,75 y 3 pesetas.

Hay patronos que emplean a los oficiales percheros en la faena del enramado de los paños. Tarea fatigosa y molesta. Fatigosa, porque estando los tendederos a larga distancia de las fábricas, en sitios elevados, donde el sol dure más, el acarreo de los paños, mojados siempre, ha de efectuarlo el obrero llevándolos sobre sus costillas, y después ha de colocarlos en el tendadero, algunos de dos metros de alto. La operación siguiente consiste en estirar el paño hasta la longitud que el patrono señale, la que realiza con gran esfuerzo, pudiendo, después de estirado, clavijarlo de todas sus orillas para darle la marca en su anchura. Es molesta porque, habiendo de verificar la tarea a la intemperie, los obreros sufren los rigores del aire, del frío y del calor. Porque lo mismo enraman en los días ardorosos del verano, en las horas de más calor, que en los glaciales días del invierno. Para estos sufridos obreros, que casi todos ganan diez reales, se piden once. Para los que sólo tienen la tarea del perchado, diez y medio.

Existen varias perchas, de dos cilindros o tambores, que perchan por cuatro partes. Siendo la producción doble o más que en las sencillas, se desea haya dos obreros en cada una.

No llegando a cinco el número de perchas pertenecientes a un solo industrial, la colocación de las capotas en las cerrajas la hará el maestro percherero, pero cuando llegue a cinco, como toda la actividad y cuidado del maestro lo exigen la dirección de tantas máquinas, se requiere un obrero armador.

El trabajo, en general, es de los conceptuados como insalubres, a cau-

sa de la indole del edificio y las condiciones en que se realiza. Instaladas estas operaciones en los pisos bajos de las fábricas, a más bajo nivel que los canales conductores del agua que mueve los motores, contienen una humedad intensa y constante. Además, periódicamente, han de humedecerse con agua los paños para facilitar el trabajo, operación que se hace por medio de irrigaciones con regaderas de mano. Otras veces hay que mojar los paños en estanques que dentro del local existen en todas las fábricas. Y en vez de tener los pisos con algún declive e impermeables, para evitar en lo posible la retención del agua, son la mayoría de empedrado defectuoso.

Pródigas en accidentes estas máquinas, muchos obreros han sido víctimas de ellos en términos graves, pudiendo señalar muchos de incapacidad parcial permanente por pérdida o anquilosamiento de extremidades superiores. Las enfermedades reumáticas son comunes en todos los percheros.

Preñeros.

DESTAJO

En el prensado por cartones se cobra para la sección de obreros 2 reales por cada pieza, ya sea prensada y lustrada, ya prensada solamente. Los paños no excederán de 32 varas. Por cada vara más que tengan de este tipo abonarán 0,10 pesetas. A las lanillas y tirillas se les concede un tipo de longitud por unidad de 34 varas.

En el cogido en pliegues se percibe medio real en pieza, siendo de Béjar, y siendo de fuera, 1 real.

Se pretende que el prensado quede igual, pero los patronos desean alargar hasta 35 varas el tipo de unidad.

Anteriormente, el tipo era de 24 a 26 varas, y la tolerancia de los preñeros ha consentido elevarla a 32.

El trabajo del prensado por cartones es muy forzado y peligroso. Mantenidos en altas temperaturas durante la faena, cuando cambian de estancia para hacer otras operaciones, sufren muchos resfriados y frecuentes pulmonías. También la vista sufre enormemente, por tener que estar sobre el fuego.

PRENSADO QUÍMICO O MECÁNICO

En cada prensa mecánica hay una brigada o sección de preñeros, en número de cinco, lo menos. Ahora perciben 0,30 pesetas por cada pieza de paño que preñen y lustren, preñen y decatizen. Cuando solamente sea lustrada o decatida, 0,20 pesetas.

Para los paños lustrados y prensados, decatidos y prensados, se solicita un aumento de 0,15 pesetas, y cuando no sean más que decatido o lustrado, 0,30.

Cobran los patronos dueños de esta industria a los fabricantes cuyos paños prensan: por pieza decatida y prensada, 1,50 pesetas; prensada y lustrada, 1,25; lustrada y decatida, no más de 0,75.

Puede asegurarse, sin tratar de exagerar, que los patronos preneros obtienen un beneficio líquido, después de pagar la mano de obra, de 1 peseta en cada pieza de las prensadas, lustradas y decatidas, y relativamente en las otras lustradas o decatidas solamente.

En las prensas por cartones, la utilidad para el patrono es muy crecida, aunque no tanto como en la mecánica.

El embalaje o enfardado de los paños, de una a cinco piezas fardo, se cobra a 0,25, y ahora se desea elevarlo a 0,35 pesetas.

JORNAL

Aunque nunca se ha trabajado por este sistema, estaba convenido por patronos y obreros un salario de 4 pesetas. Los obreros pretendemos de-jarlo igual, y los patronos lo rebajan a 2,50 pesetas.

Todos los obreros textiles, a excepción de los borneros, vareadores, etcétera, no han tenido mejoras en sus salarios *desde hace diez años*, algunos mucho más.

Las peticiones se han hecho, no para conquistar una mejora que pudiera aumentar la alimentación o mejorarla, sino simplemente hallar una nivelación con el coste de la vida, en 1904.

* * *

Por las notas que el Tribunal conoce del tipo de los salarios deducirá que la vida del obrero bejarano ha de transcurrir en medio de grandes privaciones, llena de angustias.

Parcos siempre en la exposición de nuestros males, preferimos la cordedad a llenar de negras tintas el triste cuadro de nuestra situación. Pero, a fuer de veraces, hemos de demostrar de una manera palmaria que la vida nuestra no es posible vivirla si no se elevan nuestros salarios.

Los datos siguientes, con más elocuencia que las palabras, demuestran la verdad de nuestros asertos:

*Gasto diario de una familia de cuatro individuos:
matrimonio y dos hijos.*

	Pesetas.
Pan, kilo y medio.....	0,60
Patatas, 2 kilos.....	0,25
Garbanzos, 100 gramos.....	0,10
Judías, 100 idem.....	0,10
Tocino, 115 idem.....	0,25
Carne, 230 idem.....	0,35

	Pesetas.
Carbón.....	0,20
Especias.....	0,10
Casa.....	0,20
Luz.....	0,05
Calzado.....	0,20
Vestido y ropas de cama.....	0,30
Jabón.....	0,10
Aceite.....	0,20
<i>Suman</i>	3
Días que se trabajan al año.....	250
Promedio del salario, pesetas.....	3
Ingresos al año.....	750
Gastos de 365 días.....	1.095
<i>Déficit</i>	345

No se han incluido en el cuadro anterior varios conceptos imprescindibles para la vida, porque no queremos ennegercerlo más. Basta con lo que en él se señala para que el digno Tribunal, haciéndose cargo de la situación del obrero textil bejarano, forme cabal juicio para que su fallo esté saturado de la más acrisolada y recta justicia.

Posible será que los señores patronos aleguen que la industria no puede dar las mejoras que solicitamos, y, previendo este caso, nos permitimos decir unas cuantas palabras más.

Poco después de la huelga de 1904 sufrió la industria una tremenda crisis. Aun, a pesar de ello, se invirtieron cuantiosas sumas en edificios y maquinaria. Verdad incontrovertible esta, que está patente siempre.

D. Jerónimo Gómez Rodulfo Yagüe construyó una espaciosa nave y aumentó el número de sus telares mecánicos; D. Tomás Agero amplió varios edificios y construyó otros, compró uno de los mejores surtidos y aumentó el número de los telares mecánicos; D. Cipriano Rodríguez Arias edificó vasta nave y adquirió un surtido, el de más producción de los existentes en Béjar; otros varios fabricantes adquirieron también telares mecánicos de los de mejor sistema, no obstante aquel conato de emigración en masa del año 1906. Aunque aquel intento abortó, la emigración se ha efectuado en términos desconsoladores.

La guerra de 1909 de Marruecos trajo algo de vida a este desdichado Béjar, y desde entonces acá la maquinaria ha aumentado, señal inequívoca de que la industria rinde ganancias. Otros datos nos permitimos suministrar:

Cuando mayor era el florecimiento de nuestra industria, cuando las

fábricas se contaban por centenares y los paños se vendían en el arca, sólo un patrono se permitía el lujo de veranear y de tener casa en la corte. Hoy, que, según dicen los fabricantes, el negocio está muy restringido, son muchos los que veranean, y no pocos los que residen en Béjar y en Madrid. Esto demuestra que las utilidades son cuantiosas. Por buen conducto sabemos de algunos fabricantes que han saldado algunos años con un beneficio líquido anual de igual cifra, o acaso mayor, que la invertida en igual tiempo en el pago de salarios a todos sus obreros.

Réstanos tan sólo dar gracias al Tribunal por la atención con que hemos sido escuchados y la amplitud concedida a nuestras informaciones, y solicitamos que una Comisión del Instituto visite Béjar para que se forme cargo, sobre el terreno, de la justicia de cuanto solicitamos; y estamos seguros que el laudo que emita será el producto de concienzudo estudio y de la más exquisita justicia.

También rogamos al Tribunal que, una vez asesoren los patronos, falle pronto el arbitraje, porque el trabajo se realiza de una manera un poco anárquica, y se espera el fallo para poner en vigor, tal como lo determinan sus preceptos, el Real decreto de 24 de agosto de 1912.»

Información
patronal.

Tuvo lugar esta información el día 26 de noviembre de 1914. Asistieron a ella los ponentes del Tribunal, los representantes de la Sección 3.^a y los Sres. Rodríguez Arias y Gómez Rodulfo, en nombre de los patronos bejaranos. Abierta la sesión, hizo uso de la palabra el Sr. Rodríguez Arias, quien se expresó de este modo:

«El proyecto de la Ley sobre el contrato del trabajo, elaborado por el Instituto de Reformas Sociales y presentado a las Cortes, tiene, hace ya tiempo, su práctica sanción en esta ciudad. Más de cuarenta años hace que reconocimos los patronos de Béjar la existencia de las Sociedades obreras y su personalidad para pactar colectivamente el contrato del trabajo.

No es nuestro deseo, en el presente, retroceder en el camino andado, negándonos a contratar con las Sociedades obreras agrupadas en gremios, pero sí lo es el de limitar su excesiva ingerencia en la dirección del trabajo, que ha llegado al extremo de suplantar totalmente nuestra personalidad y de hacer imposible todo progreso industrial. Condicionado exclusivamente por ellas está el aprendizaje de los oficios; ellas determinan también libremente el personal que ha de asistir a nuestras máquinas, y, lo que es más grave, limitan su producción, ejerciendo un verdadero sabotaje.

Trabajo de asociados y no asociados. — Por todo esto, lo primero que entendimos necesario, al caducar los anteriores contratos de trabajo, fué el reconquistar nuestra perdida autoridad directiva, poniendo en vigor en nuestras fábricas un Reglamento de régimen interior, que, al no ser aceptado por las Sociedades obreras, motivó la pasada huelga de siete meses. Palmo a palmo fué discutido este Reglamento, y, por fin, con la

intervención y buenos oficios de las personas y entidades que mediaron en esta huelga, se aceptó el citado Reglamento, menos el art. 6.º del mismo, que sometido está al arbitraje de ese ilustre Instituto. Se refiere este artículo al trabajo de asociados y no asociados: pretenden, en este punto, las Sociedades obreras que en nuestras fábricas no trabajen más que obreros que pertenezcan a sus Sociedades, y que nosotros así lo reconozcamos.

Seguros estamos de que la facultad natural de asociarse, consagrada como derecho por nuestra Constitución y en la vigente Ley de Asociaciones, que determina en su art. 1.º la libertad con que ha de ejercitarse, no ha de ser tergiversada en forma de que resulte obligación lo que es derecho y forzoso lo que es potestativo y libre. Pero, aparte las razones de orden jurídico que se oponen a tamaña pretensión de estas entidades obreras, tenemos la firme convicción de que, aceptada esta limitación de la libertad individual, las consecuencias para nuestra industria serían ruinosas; la autoridad, el orden, la disciplina en nuestros talleres estaría a merced de las citadas Sociedades; el derecho de despido, reconocido por el art. 5.º del Reglamento, sería ficticio, y el sabotaje se ejercería a mansalva.

Entendemos, sí, que en la asociación bien entendida puede encontrar el obrero una palanca poderosa para elevar su condición social, pero esa misma asociación, ejercitando derechos que no son de la competencia del trabajo y sí del capital, hace imposible la vida de la industria, que requiere, en su actual organización, que el capital, que corre riesgos de los que no participa el trabajo, cuente para sus empresas con una facultad directiva que estas Sociedades quieren desconocer o anular.

Sentado el principio de no poder admitir al trabajo más que obreros asociados, las consecuencias serían múltiples. Una injusticia, que los patronos tendríamos necesariamente que cometer, sería la de despedir del trabajo a un obrero exacto cumplidor de sus deberes en el taller, pero que, expulsado de su Sociedad por cualquier causa, no podría seguir trabajando en nuestras fábricas, por haber perdido el carácter de asociado.

El art. 5.º del Reglamento de la fábrica nos reconoce el derecho de despido de los obreros. Bien reciente está un caso que demuestra los medios de que se valen las Sociedades obreras para burlar este derecho que ellas han reconocido. Despedido un obrero por faltas cometidas en el trabajo, ordenó la Sociedad a que pertenecía el despido que la vacante producida en la fábrica no fuera solicitada por ningún obrero asociado, indudablemente con el fin de obligar al patrono a volver a colocar al despido, o, en caso contrario, ver parada su máquina por falta de obrero para asistirla. Un asociado que infringió esta orden fué condenado al pago de 50 pesetas de multa.

Estos mismos inconvenientes ofrecería para nosotros el trabajo de asociados y no asociados si en el citado art. 6.º no quedara consignada clara-

mente la obligación de prestarse mutua ayuda en el trabajo unos y otros. La fabricación una en sí es varia por sus diversas operaciones, y cada una de ellas, la mayor parte de las veces requiere el concurso de dos o más obreros; sería irrealizable la operación que se les encomendara, sin este mutuo auxilio, y, en consecuencia, nada se adelantaría si al reconocer al patrono el derecho de admitir asociados y no asociados, no llevara aneja la obligación para todos de colaborar conjuntamente en las operaciones de esta industria.

Sucede hoy, en la práctica, que los obreros asociados se niegan a continuar la obra en que haya intervenido un obrero no asociado, y si esto no se modifica, sería ilusorio que se reconociera al patrono la facultad de admitir asociados y no asociados, pues bien claramente se desprende que de la división del trabajo en la industria nace la necesidad de que intervengan en la mano de obra varios individuos.

Aprendizaje. — El aprendizaje de los oficios, como al principio indicamos, está reglamentado solamente por las Sociedades obreras, y los fabricantes poca o ninguna intervención tenemos en él. Éstas han tenido siempre, en esta materia, un criterio, a más de exclusivista, restrictivo, y hoy se da con frecuencia el caso de que falten obreros para las distintas operaciones de esta industria. Esta restricción la han llevado a cabo exigiendo cuotas desproporcionadas para ingresar en sus respectivos gremios; en algunos, como en el de apartadores, se eleva esta cuota a la respetable suma de 200 pesetas, que el aprendiz tiene que pagar a la Sociedad de apartadores, durante los cuatro años que dura su aprendizaje. En otros, la cuota es de 15, 20 y 30 céntimos semanales, pero es de hacer notar que, como en el gremio de tejedores el aprendiz no percibe estipendio en el periodo de aprendizaje, le resulta doblemente oneroso este tributo estipulado por su Sociedad.

Hasta ahora viene resultando que, para aprender un oficio, el obrero tiene que contar únicamente con la Sociedad, y la personalidad del patrono se ha descartado de tal forma, que si alguna vez ha tenido iniciativa en este punto, indicando su deseo de enseñar a algún obrero, que consideraba apto para determinado oficio, no ha encontrado por parte de las Sociedades más que obstáculos y dificultades.

Consideramos los patronos necesario que el obrero adquiriera en el aprendizaje, por un lado, los conocimientos técnicos lo suficientemente amplios para que, conociendo la razón de las cosas, salga de la rutina, tan arraigada en nuestra fabricación. A su vez, es también nuestro deseo que adquiriera una cultura general, necesaria si pretende mejorar su condición social. Para ello nada más indicado que, contando con un Centro educativo de enseñanza popular, como lo es la Escuela Industrial, establecida desde hace bastantes años en esta ciudad, concurra a sus enseñanzas durante su época de aprendizaje.

Basadas en estos principios están nuestras proposiciones de aprendizaje, y es de vital interés para esta industria que esto no siga monopoli-

zado, como hasta aquí, por las Sociedades obreras, y conocido nuestro criterio, que entraña un doble deseo de mejorar su educación general y técnica, tengamos en su reglamentación la participación a que creemos tener derecho, para poder evitar, al mismo tiempo, el criterio restrictivo que hoy se sigue en esta materia, y que, continuando, llegaría a privarnos de obreros capacitados para el trabajo en nuestras máquinas.

Incumplimiento de los contratos de trabajo.—Otro punto que tenemos que consignar, por considerarle muy importante ahora que a formalizar vamos un nuevo contrato colectivo de trabajo, es el de la irresponsabilidad de nuestras Sociedades obreras como partes contratantes. El art. 10 de nuestro anterior contrato estipulaba que los obreros no podían declararse en huelga, en ningún caso, por la interpretación de sus cláusulas, y que, en caso de divergencia, fuera sometida ésta a la decisión de un Tribunal arbitral, cuya composición en él se determinaba. Fueron raros los casos en que pudimos conseguir que esta cláusula se cumpliera, y, para argumentar con hechos, vamos a citar el siguiente caso, que ocurrió en una de nuestras fábricas:

Oficio del dueño de la fábrica al Presidente de la Sociedad de tundidores. — «Por diferencias surgidas con mis obreros tundidores, han abandonado éstos el trabajo, infringiendo con ello la cláusula 10.^a del contrato con el gremio de tejedores, y de aplicación general a todos los de la industria textil. De ello protesto en forma tan enérgica como respetuosa, y les requiero al cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de dar a la reclamación formulada la solución que proceda, ya de mutuo acuerdo con los reclamantes, ya de la manera indicada en la cláusula mencionada.»

Contestación del Presidente de la Sociedad de tundidores al dueño de la fábrica.—«Soy el primero en lamentar los litigios que con frecuencia surgen entre el capital y el trabajo, por las pérdidas materiales que, en general, acarrearán para ambas partes, estando siempre dispuesto, en aquello que de mí dependa, a armonizarlos, pero en el que en su atenta comunicación me indica, con gran sentimiento le manifiesto no poder intervenir como representante de la Sociedad de tundidores, puesto que en las diferencias surgidas en nada ha intervenido la Sociedad antes dicha, ni se cree con potestad para obligar se cumpla lo que usted me manifiesta.»

Réplica del patrono al Presidente de los tundidores.—«Recibí su atento oficio fecha 19 del corriente: en él me manifiesta no puede intervenir en el conflicto que actualmente tengo con mis obreros tundidores, y yo entiendo que si la representación de esa Sociedad tuvo personalidad para contratar con los fabricantes, debe tenerla para velar por el cumplimiento del contrato y para requerir a los infractores de aquél; y yo tengo el derecho y deber de dirigirme a la Sociedad con quien he contratado, y en su representación, a ustedes, anotando la infracción que a ambas partes interesa reparar. Pero ante la negativa de ustedes a hacer cumplir el con-

trato, en lo que afecta al punto a que me refería en mi anterior oficio, he tratado ya de convencer a mis obreros de la obligación en que se hallaban, conforme a lo estipulado, de no declararse en huelga, de someter el asunto a la resolución de un Jurado mixto, obligación que no han querido comprender.

»Está, pues, infringido el contrato por parte de dichos obreros, y por parte también de la Sociedad a que pertenecen, que pasivamente presencia cómo individuos de su seno conculcan lo convenido, y por ello hago constar de nuevo mi protesta, declinando en ustedes toda responsabilidad por las consecuencias que puedan sobrevenir.»

Por toda contestación a este oficio, la Sociedad de tundidores, haciendo causa común con los huelguistas, ordenó que no se tundieran los paños de la fábrica en cuestión en otros establecimientos industriales.

Este caso expuesto es uno de tantos que han sucedido durante el período que estuvo vigente el caducado contrato de trabajo, y corroboran nuestra afirmación las diversas huelgas en el mismo período ocurridas, no obstante estar estipulado no poder llegar a tan radical extremo en ningún caso, y para evitar el cual se confirió al indicado Tribunal la conciliación y el arbitraje.

Esta desigualdad de responsabilidad entre las dos partes contratantes nos coloca en condiciones también desiguales para su efectividad legal, resultando que en estos contratos de trabajo cumplen las Sociedades lo que les es favorable y ventajoso y eluden lo que envuelve para ellos alguna obligación.

Abrigamos el temor de que esto siga repitiéndose en el nuevo concierto que vamos a establecer, y deseáramos que ese digno Instituto, con su ilustrada práctica, indicara una fórmula o medio para hacer efectiva la responsabilidad de los contratantes, en caso de infracción, y que sirviendo de mutua garantía para ambas partes, asegurara el fiel y exacto cumplimiento de estos contratos.

Como quiera que formará parte integrante de este contrato el fallo que se dicte por ese Instituto en los diversos puntos sometidos a su elevada decisión, creemos nosotros sería conveniente que dicha garantía se hiciera extensiva al cumplimiento de este fallo, tanto por el respeto que el mismo debe merecernos cuanto para evitar las desagradables consecuencias que acarrearía su incumplimiento por cualquiera de las dos partes.

Duración de los contratos.—Claramente hemos manifestado a las Sociedades obreras, al contratar, nuestro deseo de fijar un plazo de duración a los citados contratos de trabajo.

Hemos visto que, al expirar todo contrato, ha precedido a los nuevos una huelga prolongada, y para evitar estas alteraciones, originarias de innumerables perjuicios, nos parece prudente señalar el período de duración de diez años, como han tenido los anteriores. Requiérelolo también la tranquilidad necesaria para el desenvolvimiento de la industria, pues sabido es que el capital tiende a retraerse donde aquélla falta.

Parece también sistemático que, al renovar estos convenios, el obrero aspire a obtener en todo caso ventajas económicas, aspiración no siempre compatible con el estado de la industria y la competencia en el mercado. Por eso, a pesar de nuestro buen deseo, no pueden hacerse frecuentes estos contratos, y corrobora el anterior temor lo que al presente sucede: que todos los gremios, sin excepción, pretenden aumento en los salarios, y entre ellos hay algunos, como el titulado de «Indispensables», que, habiendo tenido una mejora de real y medio en el contrato firmado hace dos años, pide también aumento en el nuevo; y ahora nos convencemos de la finalidad que perseguían al obligarnos a señalar el plazo de dos años de duración en el caducado contrato con dicho gremio.

Jornada de trabajo.— Pocas poblaciones industriales acataron con la puntualidad que nosotros el Real decreto de agosto de 1913, que regula la jornada de trabajo en la industria textil, pues aun no se cumplía en aquellas regiones a cuya instancia fué dictado y se discutía por eminentes jurisperitos su fuerza de obligar, cuando nosotros, respetuosos con la citada disposición, la acatamos y pusimos en práctica, reduciendo la jornada diurna, que teníamos convenida en diez y media horas, a diez.

Se atenuarían los perjuicios que nos irroga esta reducción de horas de trabajo si en todos los centros industriales se cumpliera el Real decreto, pero como así no sucede, aquéllos se aumentan, por colocarnos en inferioridad de condiciones en cuanto a producción.

Esto por lo que afecta a la jornada ordinaria, pues en la extraordinaria tenemos que hacer las siguientes observaciones:

La índole de nuestra fabricación (paños militares) exige en determinadas épocas y circunstancias, una superproducción imposible de prever, como imprevistas son las necesidades del ejército, el vestuario. De otro lado, la fuerza motriz de nuestras fábricas es la hidráulica, y en la época de estiaje (por lo menos, de tres meses de duración) se reduce la fuerza en tal forma, que la producción se aminora y queda limitada a una cuarta parte; y este retraso forzoso en la elaboración justo sería recuperarle en el resto del año en la jornada extraordinaria.

Si dispusiéramos de un número de obreros suficiente para establecer un turno de noche, esta dificultad estaría salvada, pero así no sucede, por la limitación de brazos de que hablábamos al tratar del aprendizaje, y también porque en poblaciones como la nuestra, de reducido núcleo industrial, sería difícil que este segundo equipo de obreros encontrara medios de vida para todo el año.

Por todo lo expuesto creemos de justicia y de necesidad que la jornada extraordinaria sea de cuatro horas, con lo cual, además de poder satisfacer el industrial las necesidades de la demanda, se indemnizaría también el obrero de las jornadas perdidas, en unos casos por el estiaje, y en otros por la paralización proveniente de la falta de trabajo originada por la irregularidad del consumo.»

Hizo después uso de la palabra el Sr. Gómez Rodulfo, que se expresó de este modo:

«El Sr. Rodríguez Arias ha expuesto todo lo concerniente a la libertad del trabajo, al respeto de nuestro precepto constitucional de asociarse o no, a las horas de trabajo, al tiempo de duración de los contratos, al cumplimiento de ellos, y al aprendizaje, en general. Yo he de ocuparme de los precios de los salarios y del aprendizaje, en particular de aquellos gremios con quien lo discutimos.

Para determinar el salario de un obrero se ha de tener en cuenta: 1.º El precio de la vida, o sea el coste de los artículos y cosas necesarias para vivir; 2.º La aptitud y producción del obrero; 3.º Los precios de los jornales que se pagan en los demás centros industriales similares y concurrentes al mismo mercado.

Toda industria que no dé lo suficiente para que el obrero pueda vivir, debe modificarse completamente o desaparecer, de igual modo que si no da interés al capital. Muy atentos a lo primero, los fabricantes de paños de Béjar, aunque no han podido llevar a sus fábricas los adelantos industriales que otros pueblos están disfrutando, por cuya razón su industria está muy decadente y con un mercado limitado, pocas veces no siendo cuando ya se ha llegado a la exageración, han discutido gran cosa los precios de los jornales. De igual manera lo harían ahora. Mas habiendo llegado, con relación a nuestras industrias competidoras, al máximum del precio de los jornales, sobrepasando en un tanto por ciento grande a los que se pagan en Alcoy y Hervás, que son los pueblos que más directamente nos compiten, es imposible acceder a los aumentos que solicitan, según se verá por los estados sucesivos.

Pero aun hay más. El producto de nuestra fabricación, o sea el paño para uniformes del Ejército, tiene un precio limitado señalado por el Ministerio de la Guerra. De este precio es imposible pasar, y son precios fijados hace muchos años, cuando por la jornada y por el precio de los jornales era mucho más barata la producción. Recientemente tenemos la disminución de la jornada en la industria textil, lo que nos representa un aumento del 5 por 100 en el coste de la producción.

Si ese gravamen le aumentamos con la subida del precio de los jornales, de tal manera se limitaría nuestra venta y, por consiguiente, nuestra producción, que vendría un perjuicio grande e inmediato para el obrero y el pueblo en general.

Nuestro obrero, por las condiciones del país y por sus hábitos, cuando no encuentra ocupación en las fábricas, no encuentra medio de trabajar en otra cosa.

Estando, pues, las fábricas a escasa producción, con los jornales que ellos pretenden, vendrían a sacar un promedio bastante más bajo que lo que nosotros les damos.

El obrero de Béjar, encerrado en sus murallas chinescas, nunca ha mirado a lo que en otros centros fabriles se ha hecho: para él siempre han

pasado inadvertidos cuantos nuevos procedimientos de trabajo se han introducido en otros puntos. Por esta razón, y no por falta de aptitudes, su potencia productora es bastante escasa con relación a la de los obreros de otros pueblos industriales.

Los fabricantes, temerosos siempre de las perturbaciones obreras, han sido pocos en la introducción de nuevas máquinas, y, sobre todo, se han visto imposibilitados de poder hacer nuevas fabricaciones. Cuando en absoluto perdió Béjar el mercado de sus paños café y negros, por el desuso de la capa, la generalización de la pana y el uso del tricot y vicuñas en sustitución del paño negro para trajes, varios jóvenes, hijos de fabricantes, marcharon a Cataluña y al Extranjero a estudiar la fabricación de las novedades para caballero y la pañería de señora. Muchos conocimientos y práctica adquirieron en el tiempo que en aquellos pueblos industriales estuvieron. Capacitados volvieron para hacer toda clase de fabricaciones; con gran entusiasmo lo quisieron intentar. Mas su entusiasmo bien pronto se convirtió en desfallecimiento, y éste se hizo endémico, llegando a convertirse en una gran apatía. ¿Qué les pasaba? Venían acostumbrados, habían aprendido que el industrial en su fábrica era el todo: del desarrollo de sus iniciativas, de los obreros que él hiciera y de la organización que diera al trabajo dependía por completo el éxito de la industria.

Al llegar a la fábrica de su padre con tan buenos deseos y con tanta voluntad, pensando en el resurgimiento de aquel tan hermoso pueblo, ha empezado a repasar sus notas y a querer iniciar la innovación. Ha mandado a un obrero que haga una cosa distinta de como la venía ejecutando, y ese obrero le ha respondido que no podía hacerlo sin consultar con el delegado de su sección. Realizada la consulta, el delegado le ha dicho que no lo haga sin que la Sociedad lo acuerde, y la Junta directiva de la Sociedad correspondiente ha deliberado, acordando que aquello no se haga.

Ha querido enseñar a obreros lo que él traía aprendido, y como las Sociedades obreras se han adueñado de la exclusiva del aprendizaje, no lo ha podido realizar.

Ha querido llevar a algún obrero aventajado de otros sitios, y como no pertenecía a las Sociedades obreras de Béjar, no ha podido, por negarse todos los obreros a ayudarlo y a continuar la obra que ese obrero ejecutaba.

Ha querido variar los procedimientos de trabajo, introduciendo mejoras notables para el obrero, y las Sociedades obreras le han suscitado innumerables conflictos, por no permitir que nadie más que ellas organicen el trabajo y determinen el personal.

Si algún obrero, convencido de los beneficios que el joven industrial quería desarrollar, ha obrado por su propia voluntad, sin las consultas previas, inmediatamente se ha encontrado con la imposición, por parte de las Sociedades, de sendas multas o el apercibimiento de expulsión, que significaba el destierro de Béjar.

Todos los conocimientos, todos los buenos deseos y toda la buena voluntad de aquella pléyade de jóvenes que, pensando en un porvenir risueño para Béjar, abandonaron el regazo de sus padres y se fueron a otros puntos a estudiar fabricaciones de mercado mundial, se estrellaron ante el desconocimiento absoluto de los obreros de Béjar de lo que deben ser las Sociedades obreras.

Por esto Béjar está-estancado; por esto no fabrica más que paños lisos; por esto sus obreros, con relación a los de Cataluña y Alcoy, tienen una desventaja productora muy grande.

Pero Béjar, si ha de continuar viviendo como pueblo industrial, no tiene más remedio que entrar en la fabricación de novedades, o sea la pañería para trajes de caballero. Desde hace cuatro o cinco años, por causas bien tristes, cual la guerra de Marruecos y la europea actual, tiene un período de alguna actividad.

Estas causas desaparecerán (¡que Dios haga que sea pronto!), y entonces, con más intensidad que antes, vendrá la crisis a Béjar, si para entonces no se ha introducido la fabricación de novedades.

Para poder hacer la fabricación de novedades y que no resulte fuera del mercado por su precio caro, siendo nuestro obrero de menor potencia productora que el de Cataluña, y por falta de práctica, menos apto, necesariamente la hemos de pagar menos; y siendo ya nuestros jornales casi tan subidos como en Cataluña, nos imposibilita, por esta causa, el poder pasar de los jornales ofrecidos.

Con los jornales ofrecidos por los fabricantes se puede asegurar que el jornal mínimo es el de 10 reales, pues si bien determinamos algún jornal inferior a éste, es solamente en la sección del hilado, donde no hay aprendices, donde los jóvenes que ganan esos jornales baratos son los aprendices de esos oficios. Por lo tanto, el jornal medio del obrero fabril en Béjar, con los precios ofrecidos por los fabricantes, es el de 13 reales.

En pocas partes de España es la vida más barata que en Béjar, según podrá ver el Instituto por la cortificación de los precios de los artículos de primera necesidad que presentamos.

Además de la baratura de la subsistencia, el obrero de Béjar disfruta de asistencia médica gratuita y un 40 por 100 de medicamentos gratuitos.

La enseñanza primaria y superior está perfectamente atendida, y hay una magnífica Escuela Superior de Industria, para la enseñanza técnica. Existen además dos grandes Sociedades de Socorros mutuos, que cuentan con la protección de todos los industriales y la bastante frecuente del Estado.

Es, pues, la vida de Béjar lo suficientemente económica para que con el promedio de 13 reales pueda vivir el obrero.

Como es industria que ocupa muchas mujeres, los jornales de las esposas e hijas completan el del jefe de familia, con lo que la situación de aquellos obreros es bastante desahogada, según puede informarse ese Instituto.

Pero los fabricantes ofrecemos una mejora importantísima, y que tal vez represente más que el aumento de jornales que nos piden los obreros.

Según ha manifestado el Sr. Rodríguez Arias, hasta ahora el aprendizaje es altamente gravoso a las familias, pues además de no ganar nada el joven, tiene que hacer un desembolso para las Cajas de las Sociedades.

Con lo que los fabricantes queremos, se invierten por completo los términos: lo que les era gravoso les será beneficioso, y, sin embargo, los obreros, viendo la escasez de brazos y no pudiendo temer la concurrencia por la determinación del jornal en el contrato, no quieren aceptarlo.

Con esto pasemos al estudio comparativo, gremio por gremio, de las peticiones de los obreros y nuestras ofertas, y si en general está visto lo imposible de aumentar los jornales, en detalle, mediante la comparación, se verá más palpablemente. También se verá la imposibilidad de aceptar nada que coarte la libre organización del trabajo por parte del fabricante, entendiéndose por la citada libertad la de disponer libremente, para cosa del trabajo, del personal de la fábrica y determinar el número de obreros que ha de haber en cada sección.

Queremos que en nuestros contratos de trabajo se determine solamente el oficio de cada gremio, las horas de trabajo y el jornal que ha de ganar, concretándose a estos puntos el cuidado de las Sociedades obreras, sin que se inmiscuyan en absoluto en otra cosa que no sea esto.

Observaciones referentes al trabajo de Indispensables.—Las operaciones que realiza este gremio son, según se ve en el informe, varear lana y escoger, o sea tener cuidado de las máquinas que realizan esta operación.

Mezclar, o sea la operación de hacer en el suelo las mezclas, de las distintas clases de lana, y para mayor perfección de la mezcla pasarlas por un tosco ventilador llamado mezcladera.

Engrasar, o sea regar la lana con la grasa necesaria para que tenga la untuosidad precisa para las operaciones del hilado.

La simple descripción de las operaciones que realizan estos obreros indica su simplicidad, reduciéndose en las dos primeras, o sea varear y escoger, a coger la lana de los sacos o del suelo, y, a puñados, depositarla sobre las mesas rotativas: estas operaciones, por la ninguna fuerza ni pericia ni peligro que hay en ello, pueden efectuarse por mujeres, como así se hace en Cataluña, donde cobran un precio máximo de 6 reales, y en Béjar así se ha practicado antes que las Sociedades obreras, arbitrariamente, se adueñaran de la organización del trabajo, con la única mira de encarecer la producción.

Hay más: las máquinas modernas de esta clase están dotadas de cargadores automáticos, donde, de una vez, se deposita un número grande de kilos de lana, con lo que tiene la máquina trabajo para un espacio largo de tiempo, lo que permite que un obrero, con menos molestia que

atendiendo a una sola máquina antigua, pueda muy bien atender a dos o tres de las modernas.

La operación de mezclar lana debe ser hecha, en su totalidad, por mujeres, por ser de tanta simplicidad como las anteriores, y la máquina auxiliar de ella, muy rudimentaria.

Prueba de lo que decimos es que en este oficio no hay aprendices, y que cualquier obrero sirve, desde el primer momento, para hacer estas operaciones.

El enaceitado se hace en Cataluña por los operarios de la hilatura, que simultanean esta operación con la asistencia de los surtidos, con lo que el fabricante no tiene que pagar nada por ello.

Hace año y medio se subió a estos obreros el 17 por 100 de su jornal, no en atención al trabajo que hacían, sino por procurarles más medios de vida.

Por estas razones es imposible pagar al obrero dedicado a estas operaciones más de 2,50 pesetas, precio máximo que gana esta clase de obreros en los principales centros textiles. Como auxiliares de estos obreros han de trabajar mujeres y chicos, y el número de obreros que ha de haber en cada sección de estas operaciones nunca será señalado previamente. Esto lo determinará el fabricante, según la clase de máquinas que tenga, puesto que habrá máquinas que necesiten un obrero cada una de ellas y máquinas que cada dos o tres puedan ser muy bien asistidas por un solo obrero, cual ocurre en los centros textiles más importantes y adelantados de Europa.

Destajos.—Sucede en este gremio, al igual que en todos los demás de la industria textil de Béjar, que los destajos se pagan a un tipo mucho más alto que el jornal, como calculados hace muchos años, bajo la base de máquinas mucho más imperfectas que las actuales, y, por lo tanto, de mucha menos producción, resultando que con las máquinas modernas sale un obrero trabajando a destajo por doble jornal que el estipulado. Creo simplemente esta razón suficiente para que la ponencia se convenza de lo improcedente de la petición de los obreros de solicitar un aumento en el precio del destajo.»

Tejedores.

Cuatro puntos, con relación a este gremio, son los sometidos a la alta decisión del Instituto, dos particulares a ellos y dos generales, que, por delegación de todas las demás Sociedades, son los tejedores los encargados de discutirlos.

Los dos puntos particulares a los tejedores son: el salario y el aprendizaje.

Salario.—Gana hoy el obrero tejedor, tanto el más apto como el menos apto, el jornal único de 3 75 pesetas. La industria de Béjar, por las

trabas impuestas por las Sociedades obreras; por la abusiva organización del trabajo por parte de estas Sociedades, por el poco estímulo del obrero y por la restricción en el aprendizaje, está estacionada en la fabricación única de paños para el Ejército y uniformes.

Estos géneros son todos tejidos con una sola lanzadera, y para demostrar la imposibilidad de conceder más jornal que el que hoy se paga, vamos a comparar éste con los de Sabadell, Alcoy y Hervás.

Ya hemos dicho que la vida en Béjar no es más cara que en Hervás, y es más barata que en Alcoy y Sabadell.

SABADELL

En abril de 1913, por los fabricantes de aquella Unión Industrial fué reformada, con aumento de precios, la tarifa de los jornales de los tejedores.

En el apartado C de esta tarifa se dice: «En telares mecánicos sin cajones, en los que sólo puede funcionar una sola lanzadera, 3,16 pesetas por día, o sea por semana 19 pesetas.»

ALCOY

Existe una tarifa única, y según la cual se paga al tejedor 3,25 pesetas por jornada diurna y 4 pesetas por jornada nocturna de diez horas.

HERVÁS

Se paga 2,50 pesetas jornal mínimo y 2,75 jornal máximo.

BÉJAR

Jornada diurna, 3,75 pesetas; jornada nocturna de ocho horas, 3,75 pesetas.

Comparando estos jornales, resulta el jornal de Béjar un 18 por 100 más caro que el de Sabadell, 15 por 100 más caro que el de Alcoy y 35 por 100 más que el más caro de Hervás.

Ante esta comparación, es imposible, sin grave daño de la industria, aumentar el jornal de las 3,75 pesetas que hoy ganan.

Los fabricantes, siempre, palpando las diferencias de aptitud y de práctica de unos tejedores a otros, han mostrado deseos de que en el jornal del obrero tejedor hubiese una tarifa con jornales distintos proporcionados por las condiciones de los obreros. Las Sociedades obreras, defendiendo siempre el jornal único, tan perjudicial para la industria, han opuesto seria resistencia a ellos, y los fabricantes, en sus deseos de avenencia, no han consignado el jornal diferencial.

Pero viéndose amenazada de grave quebranto la industria de paño liso, por la competencia de los demás pueblos fabriles, que tienen la mano de obra más económica para esta fabricación que la tiene Béjar, y no teniendo estímulo nuestro obrero tejedor para crearse aptitudes con que poder tejer los géneros de traje de caballero, lo que es uno de los obstáculos, de los varios que hay, para la fabricación de novedades en Béjar, podría, con el jornal clasificado, buscarse remedio a estos dos problemas, evitando la competencia en la fabricación del paño liso y facilitando la introducción de la fabricación de novedades. Con sumo gusto veríamos los fabricantes que el Instituto tomase esta nuestra idea en consideración.

¿Es justo que un obrero tejedor, al terminar su aprendizaje, gane lo mismo que el obrero que lleva diez años de práctica en un telar? ¿No podría ser este obrero joven el obrero de segunda categoría, en competencia con los demás pueblos que tienen el jornal más barato?

Aprendizaje.—Según se manifiesta en el informe de los fabricantes, hasta ahora se hace el aprendizaje sujeto exclusivamente a las Sociedades obreras, que, atentas solamente a procurar la escasez de obreros, le ponen trabas enormes, tales que han llegado a ser muy contados los jóvenes que aprenden este oficio.

Llega ya la falta de obreros a un extremo tan grande, que hoy no hay suficiente para las máquinas que existen montadas, siendo imposible pensar en la ampliación de la industria, por la falta de obreros e imposibilidad de hacerlos por la tal lamentable organización obrera, que en tan cerrado y apretado círculo tiene a la industria. Es tan grande el error que padecen estos obreros y tal el tesón suicida que los guía, que, no contentos con las dificultades creadas, cada día las aumentan, y, de no llegar a un perfecto estado de derecho, en muy pocos años esta industria desaparecerá, por el daño de la competencia de otros pueblos y por el destrozo que causan en sus fábricas las ideas erróneas o mal entendidas, que un eminente fabricante calificó de «tuberculosis socialista».

Seguramente que merecerá la aprobación completa del Instituto el sistema de aprendizaje que los fabricantes proponemos. En este sistema combinamos la enseñanza práctica con la técnica de nuestra bien montada y dirigida Escuela Superior de Industria. Limitamos el tiempo que se ha de invertir en el aprendizaje. Para estimular a los chicos que empiezan a ser una ayuda para su familia, y para recompensar el trabajo que, adquiriendo práctica, han de hacer en la fábrica, les señalaremos un jornal que es superior al rendimiento que han de dar; y para evitar suspicacias y mala interpretación de nuestros buenos deseos, limitamos de antemano el tiempo que circunstancialmente puede sustituir al obrero tejedor en su telar.

¿Qué objeciones de carácter económico y social pueden hacer los obreros a este contrato de aprendizaje? Ninguna. Hoy, según el aprendizaje que para el oficio de tejedor obligan a hacer las Sociedades, necesita

estar cuatro años el chico al lado del maestro sin ganar nada y pagando una cuota semanal a la Sociedad. Les ofrecemos una verdadera mejora económica, y la desechan.

Mas los fabricantes, por un interés principal de la industria, no podemos prescindir de que el aprendizaje se haga en la forma que proponemos. Esta es una cuestión de vida o muerte para nuestras fábricas.

Bataneros.

DESTAJO

Muy poco he de añadir al informe presentado al Instituto por los fabricantes.

Cuando se hizo el contrato finalizado, el procedimiento empleado para el batanado era el siguiente:

1.º Hacer la composición alcalina, operación que sólo el dejar de hacerla supone un mejoramiento notable, por lo sucia que era y el riesgo que tenía;

2.º Calar las piezas con esa solución en la lavadora;

3.º Escurrir estas piezas en un potro llamado torcedora;

4.º Batanado;

5.º Lavado.

Hoy, estas cinco operaciones se han reducido a dos:

1.º Batanado;

2.º Lavado.

De las cinco operaciones, se han suprimido las tres que más riesgo y trabajo les producía, por lo que los fabricantes debíamos de haber bajado los precios de la tarifa de destajo. Mas guiados, como siempre, de gran consideración para el obrero, no quisimos variarlo, y dejamos que ellos solos se beneficiaran con la introducción del nuevo procedimiento, y, como se ve por los datos consignados en el informe, con estos precios consiguen un jornal superior a todos los demás obreros, por lo que es completamente imposible aumentar en nada la tarifa del destajo.

JORNAL

En Hervás se paga al maestro batanero, atienda a uno o varios batanes, 3,50 pesetas.

Nosotros pagamos 4 pesetas, y 1 y 2 reales más por cada batán que pasen de dos.

Pagamos, pues, un 14 por 100 más que en Hervás.

Los oficiales de batán ganan en Hervás 2 pesetas, sin clasificación.

Nosotros estamos pagando:

Oficial de primera, 3 pesetas;

Oficial de segunda, 2,50 pesetas;

Idem de tercera, 2,25 pesetas.

O sea un promedio de un 25 por 100 más que en Hervás.

PERSONAL QUE SE NECESITARÁ EN LOS BATANES

En el prurito, como todos los demás gremios, de condicionar el trabajo, quieren determinar el personal que ha de haber en cada sección de batanes, cosa muy debatida por esta Sociedad, que originó una huelga solucionada por fallo del Sr. Juez de primera instancia en 20 de mayo de 1907, conforme a la cláusula 10.^a del contrato finalizado, imponiendo a la Sociedad obrera el que solamente el patrono había de determinar los obreros que necesitara.

Es absurdo querer determinar el número de obreros que ha de haber en cada sección: éste será, según las necesidades del trabajo, mayor o menor.

Dos secciones de batanes de igual número de máquinas, pueden producir unas veinte piezas, y la otra solamente seis, por ser en la una género de muy poco fieltro el que en ella se haga, y ser, en cambio, el de la segunda de mucho fieltro. ¿Se necesitarán en las dos secciones igual número de obreros? Claro que no; y, al igual de esta razón, se pueden alegar muchas más, pero que solamente sea el patrono el que fije el personal que necesite, según las necesidades del trabajo.

CONDICIONES

1.^a Será conforme al Reglamento interior de la fábrica.

Las 2.^a, 3.^a y 4.^a no tienen importancia; y respecto a la 5.^a, está ya convenido sea la jornada nocturna de ocho horas, con el mismo precio que la diurna de diez horas.

Prenseros.

Este gremio viene haciendo hoy el trabajo a destajo en las condiciones siguientes:

DESTAJO

En cada oficina que tiene prensas mecánicas hacen el trabajo entre cinco obreros, que perciben:

Por cada pieza de paño prensada y decatida, 0,30 pesetas;

Por cada pieza de paño prensada y lustrada, 0,30 pesetas;

Por cada pieza de paño prensada de remate, 0,30 pesetas;

Por cada pieza de paño decatida sólo, 0,20 pesetas;

Por cada pieza de paño medida y plegada, 0,125 pesetas como mano de obra.

Estas cantidades se las reparten entre los cinco obreros dichos, pudiendo hacer éstos, en un día, de 100 a 120 piezas, que importan de 30 a 35 pesetas.

En las oficinas que hacen el trabajo en prensas braceras o de cartones efectúan el trabajo entre dos a cuatro obreros, que perciben:

Por cada pieza de paño prensada de remate, 0,50 pesetas;

Por cada pieza de paño prensada y lustrada 0,50 pesetas.

Estas cantidades se las reparten entre los dos o cuatro obreros dichos, pudiendo hacer en un día unas 20 piezas.

Las piezas de paño a que se refieren las tarifas dichas tienen una longitud máxima de 28 metros. Si exceden las piezas de estas dimensiones, se abonará por mano de obra lo que corresponda a prorrateo, según las tarifas citadas.

Las piezas o trozos que no lleguen al metraje fijado de 28 metros serán consideradas:

Como un cuarto de pieza, teniendo de largo de 1 a 7 metros.

Como media pieza, teniendo de largo de 7 a 14 metros.

Como pieza completa, teniendo de largo de 14 a 28 metros.

JORNAL

Ofrecemos 2,75 pesetas por individuo y día, cuyo tipo es superior al que disfrutaban otros gremios similares y de trabajos más pesados, como son: los tintoreros, lavadores de lana, percheros, tundidores y otros, ninguno de los cuales gana más de 2,50 por individuo y día.

Fijar el número de obreros que han de trabajar en cada oficina, sea cual fuere la condición que se acepte, ha de ser del exclusivo criterio del patrono, que pondrá los necesarios con arreglo a las necesidades del trabajo.

Tanto si se acepta el trabajo a destajo como si lo es a jornal, deseamos los patronos poder elegir entre los obreros uno que a nuestro juicio reúna mejores aptitudes para ser el encargado del trabajo y máquinas, pudiendo trabajar éste en cualquiera de las formas indicadas, o con sueldo semanal fijo; en caso de que se acepte el trabajar a destajo, el patrono se reservará la parte alicuota que como obrero correspondiera a este encargado.

Respecto a los aprendices, fijan los obreros como edad mínima para empezar el oficio diez y ocho años, siendo contrario a las Leyes vigentes, que autorizan a trabajar a los catorce años cumplidos, deseando los pa-

tronos se acepte esta edad para empezar el aprendizaje. Por tratarse de una operación fácil de aprender, proponemos se fije en un año el periodo de aprendizaje, percibiendo como sueldo el aprendiz, en este periodo, el 25 por 100 del sueldo que perciba un obrero; siendo el trabajo a destajo, pagarán al aprendiz dicho tipo los obreros, y siendo a jornal, pagarán el mismo tipo los patronos.

En la actualidad salen los obreros de las prensas mecánicas con un jornal semanal de 18 a 20 pesetas, no pudiendo en manera alguna alterar los precios que hasta aquí se vienen pagando, por ser ya muy recargado el trabajo de mano de obra.

Sesión del día
4 de diciem-
bre de 1914.

Leyó el Sr. Buylla, Jefe de la Sección 3.^a, las cartas-informes del Delegado regional de Estadística, los informes del Inspector del Trabajo, y las declaraciones orales, tanto de obreros como de patronos, pertinentes al asunto de que se trataba (art. 6.º del Reglamento interior de las fábricas de Béjar). Se discutió ampliamente dicho artículo, proponiéndose distintas soluciones, y, por fin, se tomó el acuerdo de suprimirlo, ya que todo lo referente a la admisión, inspección y despido de los obreros, por causa de infracción del Reglamento o por cualquiera otra que tenga relación con el trabajo, está regulado por el art. 5.º, admitido de común acuerdo por obreros y patronos.

Queda, pues, en todo su vigor el art. 5.º, que debe interpretarse en su verdadero sentido. Con arreglo a su doctrina, los patronos tienen la facultad: 1.º De admitir en sus fábricas a obreros asociados y no asociados, y 2.º De admitir, inspeccionar y despedir a los obreros, por sí y sus representantes, cuando falten al Reglamento, o por cualquiera otra causa relacionada con el trabajo, entendiéndose comprendida en este último caso la negativa de los obreros asociados a ayudar en sus tareas a los no asociados. También se entiende que el segundo párrafo del art. 6.º, que dice: «La dirección del trabajo se realizará con arreglo a las disposiciones del jefe o encargado del establecimiento», está comprendido en lo dispuesto por el art. 4.º de dicho Reglamento.

Sesión del 29
de diciembre
de 1914.

Se dió lectura por el Sr. Buylla del acta de la sesión anterior, con cuyo motivo el Sr. Pérez Infante manifestó que, en su opinión, se podría interpretar suficientemente el art. 5.º del Reglamento interior de las fábricas de Béjar, sin necesidad de añadir a los puntos señalados en el acuerdo anterior el inciso «entendiéndose comprendida en este último caso la negativa de los obreros asociados a ayudar en sus tareas a los no asociados».

A lo cual el Sr. González Rojas manifestó que también él deseaba hacer constar la conveniencia de que no se suprimiera el art. 6.º

Hechas algunas consideraciones por el Sr. Covián, se convino en mantener, respecto al punto objeto de discusión, el criterio acordado en la sesión anterior, que había de ser fundamento de la resolución del laudo a la primera cuestión sometida al arbitraje del Instituto.

Seguidamente se procedió a la lectura de los cuadros preparados por

la Sección para fijar las tarifas sometidas a la resolución del Instituto, acordándose que se hiciera un proyecto que sería objeto de deliberación y acuerdo en la sesión próxima (1).

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

El Sr. Buylla leyó las tarifas propuestas por la Sección que se insertan a continuación:

Sesión del día
20 de enero
de 1915.

(1) Los cuadros y el proyecto a que se alude en el texto se sintetizan en el cuadro general que va a continuación del acta siguiente.

HILADORES

JORNAL

CLASES DE OBREROS	BÉJAR		Sección. — Pesetas.	Alcoy. — Pesetas.	Sabadell. — Pesetas.	Tarrasa. — Pesetas.	Hervás. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.					
	Pesetas.	Pesetas.					
Selfactinas:							
Hilador	4,25	3,75	4,05	2,62	5,83; 4,58; 3,33	5; 3,66; 2,33	»
Ayudante	2 (máquina con 400 husos)		1,90				1,75; 2; 2,12;
Idem	1,75 (idem de 350 id.)	1,75	1,65	1,87; 1,37	»	»	2,25; 2,38;
Idem	1,50 (idem de 300 id.)		1,40				2,50; 3
Idem	1,25 (idem de 240 id.)		1,15				

DESTAJO

CLASES DE OBRA	BÉJAR		Sección.
	Obreros.	Patronos.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Por cada 50 madejas.	1 (28 libras)	1 (33 libras)	1,10 (33 libras)
Idem.	1,25 (desde 29 en adelante)	1,25 (desde 34 en adelante)	1,35 (desde 34 en adelante)
Hilados sobre culacho: Cada mazo, sea cualquiera el peso	0,125	»	0,06

TEJEDORES

JORNAL

CLASES DE OBREROS	BÉJAR		Sección. — <i>Pesetas.</i>	Alcoy. — <i>Pesetas.</i>	Sabadell. — <i>Pesetas.</i>	Tarrasa. — <i>Pesetas.</i>	Hervás. — <i>Pesetas.</i>
	Obreros.	Patronos.					
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>					
Tejedores mecánicos...	4,25	3,75	4	3,25; 4	6; 4,58; 3,16	6; 4,66; 4,33	2; 2,50

NOTA.— En algunas Casas de Tarrasa se conceden premios en proporción al jornal. Así, hay operarios que cobran 34 y 35 pesetas semanales.

DESTAJO

Convenido por patronos y obreros.

BATANEROS

JORNAL

CLASES DE OBREROS	BÉJAR		Sección. — Pesetas.	Alcoy. — Pesetas.	Sabadell. — Pesetas.	Tarrasa. — Pesetas.	Hervás. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.					
	Pesetas.	Pesetas.					
Maestro	4,75	4	4,35	2,50; 2,75	4; 3,83; 3,75	5,83; 4,66; 3,75	»
Cada batán más, grande.	0,50	0,50	0,50	»	»	»	1,50; 2; 2,50; 3; 3,84
Idem chico.....	0,25	0,25	0,25	»	»	»	»
Oficial primero.....	3,75	3	3,30	»	»	»	»
Idem segundo.....	3,25	2,50	2,75	»	»	»	»

DESTAJO

CLASES DE OBRA	BÉJAR		Sección. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Batanado:			
Cada 1 pieza ordinaria.....	1,65	1,35	1,47
Idem de paño de librea.....	»	1,75	1,90
Idem piezas de 16 a 18 ramos.....	3,30	2,70	2,90
Ecurado:			
Cada pieza.....	0,83	0,67	0,73
Idem dos veces.....	2,48	1,88	2,05
Jabonado:			
Caldera hasta 100 cántaras.....	5 (fuera, 6)	4	4,35 (fuera, 5,30)
Idem de más de 100.....	10 (fuera, 12)	7,50	8,15 (fuera, 9,50)
Lavado:			
Cada pieza.....	0,50	0,35	0,40

NOTA. — En donde exista el procedimiento antiguo, la Sección propone los precios señalados por los obreros.

PERCHEROS

JORNAL

CLASES DE OBREROS	BÉJAR		Sección. — Pesetas.	Alcoy. — Pesetas.	Sabadell. — Pesetas.	Tarrasa. — Pesetas.	Hervás. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.					
	Pesetas.	Pesetas.					
Maestro: Por percha chica.	3,125	3	3	2,25 (perchadores)	4,50; 4,33; 4,16	5; 4,16; 3,50	1,75; 1,88; 2,88
Idem: Por cada chica más.	0,25	0,25	0,25	»	»	»	»
Idem: Por percha grande.	0,50	0,50	0,50	»	»	»	»
Armador	2,875	2,875	2,88	2,75 (rameros)	»	»	»
Oficial con enrame	2,75	2,50	2,70	»	»	»	»
Idem sin id.	2,625	2,50	2,60	»	»	»	»
Idem que tenga alguna imperfección física, por lo cual no sea completo su trabajo.	»	»	2,25	»	»	»	»

DESTAJO

Convenido entre patronos y obreros: 0,40 por cada pieza que se enrame y 0,20 por cada pieza que se tienda.

PRENSEROS

JORNAL

CLASES DE OBREROS	BÉJAR		Sección.	Alcoy.	Sabadell.	Tarrasa.	Hervás.
	Obreros.	Patronos.					
	Pesetas.	Pesetas.					
Oficiales.....	4	2,75	3	2,50	4; 3,83; 3,75	5; 4,16; 3,50	1,75

DESTAJO

CLASES DE OBRA	BÉJAR		Sección. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Prensa mecánica (1):			
Por pieza prensada y decatida.....	0,45	0,30	0,33
Idem id. y lustrada	0,45	0,30	0,33
Prensada sólo.....	»	0,30	0,30
Decatida	0,30	0,20	0,22
Lustrada.....	0,30	0,20	0,22
Medida y plegada.....	0,15	0,13	0,15
Embalaje.....	0,40	0,25	0,30
Enfardado.....	0,40	0,25	0,30
Con prensa bracara o de cartones (1):			
Por pieza prensada de remate.....	0,50	0,50	0,50
Idem id. y lustrada	0,50	0,50	0,50
Idem plegada	0,15	0,13	0,15
Piezas excedentes de 28 metros (2)...	0,10 (cada vara de exceso)	a prorratio, según tarifa	a prorratio, según tarifa

(1) Estas cantidades se reparten entre 5 obreros.

(2) Si no llegan a 28 metros, de 1 a 7 se considera cuarto de pieza; de 7 a 14, media, y de 14 a 28, completa

INDISPENSABLES

JORNAL

CLASES. DE OBREROS.	BÉJAR		Sección. — Pesetas.	Alcoy. — Pesetas.	Sabadell. — Pesetas.	Tarrasa. — Pesetas.	Hervás. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.					
	Pesetas.	Pesetas.					
Encargados de máquinas (vareadores, escogedores, mezcladores, des-hacer hilachos y bombos de limpiar)	3	2,50	2,50 (1)	2,87	(Vareadores: 5; 4,58; 4,16 Mezcladores: 3; 2,66; 2,33 Engrasadores: 3; 2,66; 2,33	» 4,16; 3,33; 3 4,50; 3,83; 3,25	1,75 1,75 1,75
Otras operaciones.	3	librecontratación	2,50 (1)	2,50	»	»	»

(1) La Sección opina así porque no hace más que tres años que se ha celebrado el último contrato, con aumento considerable respecto al anterior.

DESTAJO

CLASES DE OBRA	BÉJAR		Sección. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.	
	— Pesetas.	— Pesetas.	
Varear cada arroba una sola vez.....	0,10	0,10	0,10
Escoger idem id.....	0,25	0,15	0,18
Emborradores:			
Deshacer el regenerado, hilachos y despojos por primera vez: una arroba	0,10	0,10	0,10
Por segunda vez: idem	0,10	0,10	0,10
En el suelo, cada arroba.....	0,05	»	0,05
Idem, pasadas dos veces	0,05	»	0,05
Escardosos:			
Por pasar y enceitar a máquina, cada 100 libras.....	0,75	0,50	0,55
Enceitar transmisiones y vigilar el agua, cada día	1	0,50	0,55

CARDADORES

JORNAL

CLASES DE OBREROS	BÉJAR		Sección. — Pesetas.	Alcoy. — Pesetas.	Sabadell. — Pesetas.	Tarrasa. — Pesetas.	Hervás. — Pesetas.
	Obreros.	Patronos.					
	Pesetas.	Pesetas.					
Surtido 1.º (1):							
Maestro.....	4	3,75	3,90				
Ayudante.....	Indeterminado	»	»				
Surtido 2.º (2):							
Maestro.....	4,25	3,75	4				
Ayudante.....	Indeterminado	»	»				
Surtido 3.º (3):							
Maestro.....	4,25	3,75	4	Bobinador, 2,87			
Ayudante.....	Indeterminado	»	»	Reparador, 2,87			
Idem.....	Idem	»	»	Emborrador, 2,25	2,66; 2,33;	3; 2,66;	1,75; 2;
				Bobinador, 2,82	2	2,33	2,12; 2,50;
				Cardador, 2,62			2,63; 3,75
				Idem de 1.ª, 2,37			
				Idem de 2.ª, 2,37			
Surtido 4.º (4):							
Maestro.....	4,25	3,75	4,05				
Otro idem.....	4,25	3,75	4,05				
Dos ayudantes.....	4,25 (los dos)	3,50 (los dos)	3,80 (los dos)				
Surtido 5.º (5):							
Dos maestros.....	4,50 (uno)	3,75 (uno)	4,05 (uno)				
Dos ayudantes.....	4,50 (los dos)	3,50 (los dos)	3,80 (los dos)				

(1) Surtido de 80 mechas y 2 cardas. — (2) Surtido de 80 mechas y 3 cardas. — (3) Surtido de 80 mechas y 3 cardas que den trabajo para más de un torno. — (4) Surtidos de 40 a 60 mechas que den obra para dos tornos o uno que exceda de 800 husos, con dos maestros con el sueldo dicho, o un maestro y dos ayudantes que se repartan el sueldo del otro maestro. — (5) Surtidos que excedan de 60 mechas,

DESTAJO

CLASES DE OBRA	BÉJAR		Sección. — <i>Pesetas.</i>
	Obreros.	Patronos.	
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	
Hilazas de 15 libras o menos.....	6 (las 50 madejas)	4,50 (las 100 libras)	5,50 (las 100 libras)
Idem de 15 a 20 idem.....	5 (idem)	3,75 (idem)	4 (idem)
Idem de más de 20 idem . . .	4 (idem)	3 (idem)	3 (idem)

Respecto a la tarifa de cardadores, el Sr. González Rojas propuso una modificación pidiendo que desaparezcan los surtidos.

Se opuso el Sr. Pérez Infante, porque entendía que el Tribunal debe ceñirse a las condiciones en que se le ha sometido el arbitraje.

El Sr. Covián propuso que en lo sucesivo, si las circunstancias y el progreso de la industria lo exigen, se pongan de acuerdo patronos y obreros para contratar nuevas tarifas.

Preguntó el Sr. Pérez Infante cuál había sido el criterio de la Sección al proponer el aumento de tarifas.

El Sr. Buylla explicó que ha sido el aumento de 8, 8 y 1/2 y 9 por 100, cuando más, en atención a que los artículos de primera necesidad han aumentado, en los últimos diez años, por lo menos un 10 por 100.

El Sr. Pérez Infante se mostró conforme, aunque le parece escaso el aumento.

También manifestó su conformidad el Sr. Covián.

El Sr. González Rojas trató de nuevo de los cardadores, y propuso una modificación en el destajo de los mismos, teniendo en cuenta que el trabajo en el hilo delgado es más penoso que en el gordo y que los obreros dedicados a aquel trabajo estaban menos retribuidos. Fué aceptada.

Tejedores.—El Sr. González Rojas solicitó una modificación a estas tarifas. Se opuso, por la misma razón expuesta para los cardadores, el Sr. Pérez Infante.

El Sr. González Rojas insistió en que conste en acta su petición, y sostuvo la proposición patronal de 3,75 pesetas de jornal, fundándose en que es más elevada que la de Alcoy.

Se aprobó por mayoría la tarifa de tejedores propuesta por la Sección.

Asimismo se aprobaron por unanimidad las restantes tarifas.

En su consecuencia, se procedió a la redacción del laudo, y, leído que fué éste, se aprobó también por unanimidad.

LAUDO

«Primero. En la Asamblea general celebrada en la ciudad de Béjar, y en su Teatro Cervantes, la noche del 21 de julio de 1914, por las fuerzas vivas, personalidades de la ciudad y su partido, unas con cargo público y otras como particulares, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, y los Diputados provinciales por el distrito Sres. D. Esteban Jiménez y D. José Méndez, con el objeto de poner término a la huelga que desde hace siete meses existía en dicha población, por diferencias surgidas entre los obreros de las diversas operaciones de la fabricación de paños y los dueños de las fábricas o patronos; después de haber hecho uso de la palabra diversos oradores y de discutir ampliamente unos y otros, especialmente los obreros y los patronos, para transigir sus dife-

rencias, se convinieron, siendo acuerdo obligatorio para todos, y del que se dió cuenta a la Asamblea por D. Esteban Jiménez, y ésta aplaudió frenéticamente, entre otras cosas, las siguientes: 1.^a (art. 6.º): No habiéndose podido poner de acuerdo respecto del contenido de este artículo, obreros y patronos acuerdan someterse al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales y acatar el laudo que el mismo dé sobre las diferencias de apreciación en este artículo. Para ello, ambas partes solicitarán, por escrito, el arbitraje del referido Instituto, y designarán cuatro personas, dos por los obreros y otras dos por los patronos, para que asesoren al mencionado Centro en sus funciones de arbitraje; 2.^a Empezarán, desde luego, entre obreros y patronos las negociaciones para la formación de las tarifas de los nuevos contratos. Si en el plazo de un mes no hubieran podido llegar a un acuerdo respecto de este asunto, las diferencias que aun existieren en esa fecha se someterán igualmente al arbitraje del Instituto de Reformas Sociales, asesorando al mismo dos personas por los obreros y dos por los patronos.

»Segundo. No habiendo podido llegar a un acuerdo patronos y obreros respecto al art. 6.º del Reglamento interior de fábricas, así como en lo relativo a las tarifas de salarios de los nuevos contratos, unos y otros, en instancias dirigidas al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, firmada la de los patronos por el Presidente de la Asociación de fabricantes, D. Juan Muñoz García, y el Secretario D. Agapito Seco, y la de los obreros por el Presidente de la Unión o Federación obrera de Béjar, D. Eusebio Benito, y el Secretario, D. Pedro Ginés García, solicitando que «el Instituto en pleno acepte el dictar un laudo sobre los puntos controvertidos del proyecto de Reglamento de régimen interior, del que se acompaña un ejemplar, y sobre las tarifas de retribución de los futuros contratos, deseando: 1.º Que el laudo sea una resolución pronta, tan pronta como lo permita la función que se propone al Instituto; 2.º Que el Instituto arranque, en su labor, del estado en que quedaron las negociaciones celebradas en Madrid, para lo que se acompaña un ejemplar de las actas de las sesiones, entendiéndose que toda concesión hecha por una parte y aceptada por la otra en aquellas sesiones se considerará definitiva, y 3.º Que el árbitro o árbitros escogidos de su seno por el Instituto se asesoren de dos obreros y dos patronos bejaranos, elegidos, respectivamente, por la Federación Textil y el gremio de fabricantes».

Tercero. En la sesión plenaria celebrada por el Instituto el día 2 de noviembre de 1914 acordó nombrar como ponentes, para que constituyesen el Tribunal de arbitraje, a los Vocales Sres. D. Víctor Covián, don Francisco González Rojas y D. Santiago Pérez Infante.

Cuarto. El Tribunal de arbitraje, asesorado por el Jefe de la Sección 3.^a, D. Adolfo A. Buylla, se reunió los días 13 y 14 de noviembre de 1914, para oír a los representantes obreros, y el 26 del mismo mes y año, para escuchar los informes de los Delegados patronales.

Quinto. En la sesión celebrada por el Tribunal de arbitraje el día 4

de diciembre de 1914 acordó comenzar sus trabajos con el estudio del artículo 6.º del proyecto de Reglamento interior de las fábricas de Béjar, y que constituye la primera de las cuestiones sometidas a su decisión. Leyó el Sr. Buylla, Jefe de la Sección 3.ª, las cartas e informes del Delegado regional de Estadística y del Inspector del Trabajo, y las declaraciones orales, tanto de obreros como de patronos, pertinentes al asunto. Se discutió ampliamente dicho art. 6.º, proponiéndose distintas soluciones, y, por fin, se tomó el acuerdo de *suprimirlo, fundándose en que todo lo referente a la admisión, inspección y despido de los obreros por causa de infracción del Reglamento, o por cualquiera otra causa que tenga relación con el trabajo, está regulado por el art. 5.º del repetido proyecto de Reglamento, admitido de común acuerdo por obreros y patronos*. Con arreglo a su doctrina, los patronos tienen la facultad: Primero. De admitir en sus fábricas a obreros asociados y no asociados, y Segundo. De admitir, inspeccionar y despedir a los obreros, por sí y sus representantes, cuando falten al Reglamento, o por cualquiera otra causa relacionada con el trabajo, entendiéndose comprendida en este último caso la negativa de los obreros asociados a ayudar en sus tareas a los no asociados. Asimismo se consideró que el párrafo segundo del artículo sexto, que dice: «La dirección del trabajo se realizará con arreglo a las disposiciones del jefe o encargado del establecimiento», está comprendido en lo dispuesto por el artículo cuarto de dicho Reglamento.

Sexto. En sesiones sucesivas, y recibidos que fueron los datos reclamados oficialmente a Alcoy, Sabadell, Tarrasa y Hervás, tanto respecto a retribuciones por jornal o destajo de los obreros pertenecientes a la industria textil lanera como al precio de las subsistencias de estos mismos trabajadores, después de detenido estudio comparativo con los aducidos por patronos y obreros de Béjar y con los dictámenes del Inspector del Trabajo y del Delegado de Estadística, el Tribunal resolvió que las tarifas de los oficios sometidos a su decisión por no haber llegado a un acuerdo las partes interesadas fueran las siguientes:

Hiladores.

Trabajo a jornal: Hilador en las selfactinas o en cualquiera máquina, *cuatro pesetas cinco céntimos*; ayudante en máquinas de 400 husos, *una peseta noventa céntimos*; ayudante en máquinas de 350 husos, *una peseta sesenta y cinco céntimos*; ayudante en máquinas de 300 husos, *una peseta cuarenta céntimos*; ayudante en máquinas de 240 husos, *una peseta quince céntimos*.

Trabajo a destajo: Por cada 50 madejas en hilazas de 33 libras de peso, *una peseta diez céntimos*; por cada 50 madejas en hilazas de 34 libras de peso en adelante, *una peseta treinta y cinco céntimos*; hilados sobre cu-lachos: cada mazo, sea cualquiera el peso, *seis céntimos de peseta*.

Tejedores

Trabajo a jornal: Tejedor en telares de 2 metros de ancho en adelante, *cuatro pesetas.*

Trabajo a destajo: Convenido por patronos y obreros.

Bataneros.

Trabajo a jornal: Maestro al frente de uno o dos batanes grandes o pequeños, *cuatro pesetas treinta y cinco céntimos*; pasando del número indicado, por cada batán pequeño, *veinticinco céntimos de peseta.* Oficial de primera, *tres pesetas treinta céntimos*; oficial de segunda, *dos pesetas setenta y cinco céntimos.*

Trabajo a destajo: Por cada pieza batanada, *una peseta cuarenta y siete céntimos*; las jergas de dobles telas, *una peseta noventa céntimos.* Lavado que no sea de batán, *cuarenta céntimos.* Cada pieza de jerga escurada sólo y no batanada, *setenta y tres céntimos de peseta*; idem escurada dos veces y después batanada, *dos pesetas cinco céntimos.* Por cada caldera de jabón hasta de 100 cántaros, estando dentro del edificio, *cuatro pesetas treinta y cinco céntimos*; idem fuera, *cinco pesetas treinta céntimos*; si la caldera excediera de 100 cántaros, dentro del edificio, *ocho pesetas quince céntimos*; idem fuera, *nueve pesetas cincuenta céntimos.*

Nota importante.—En los establecimientos en donde exista el procedimiento basado en el empleo de materias fecales y urinarias del cerdo para el batanado se retribuirá a los obreros, tanto a jornal como a destajo, con arreglo a la tarifa señalada por la Sociedad de bataneros en el contrato de trabajo propuesto al Presidente y demás individuos de la Comisión de fabricantes de Béjar por dicha Sociedad Unión Protectora de Bataneros.

Percheros.

Trabajo a jornal: Maestros que dirijan o asistan una percha chica, *tres pesetas*; idem por cada percha chica más, *veinticinco céntimos de peseta*; idem por cada percha grande más, *cincuenta céntimos de peseta.* Armador, salga a enramar o no salga, *dos pesetas ochenta y ocho céntimos.* Oficial que salga a enramar, *dos pesetas setenta céntimos*; idem que no salga a enramar, *dos pesetas sesenta céntimos*; idem que tenga alguna imperfección física, por lo cual no sea completo su trabajo, *dos pesetas veinticinco céntimos.*

Trabajo a destajo: El enramado a destajo se pagará *cuarenta céntimos de peseta* por cada pieza que se enrame y *veinte céntimos de peseta* por cada pieza que se tienda.



Preñeros.

Trabajo a jornal: Oficial, sea o no encargado, *tres pesetas.*

Trabajo a destajo: Prensas de cartones: por pieza prensada y lustrada, *cincuenta céntimos de peseta*; idem id. de remate, *cincuenta céntimos de peseta*; idem id. cogida en pliegues, *quince céntimos de peseta*; fardos, *treinta céntimos de peseta*. Prensas hidráulicas: por pieza de paño prensado y lustrado, *treinta y tres céntimos de peseta*; idem prensado sólo, *treinta céntimos de peseta*; idem prensado y decatido, *treinta y tres céntimos de peseta*; idem lustrado sólo, *veintidós céntimos de peseta*; idem decatido sólo, *veintidós céntimos de peseta*; idem cogido en pliegues, *quince céntimos de peseta*.

Indispensables.

Trabajo a jornal: En las máquinas vareadoras, escogedoras, mezcladoras, para deshacer hilachos, bombos de limpiar despojos y diablos, el operario ganará *dos pesetas cincuenta céntimos*. Lo mismo ganará el que tenga necesidad de trabajar los materiales de dichas máquinas.

Trabajo a destajo: Varear lana: cada arroba, por una sola vez, *diez céntimos de peseta*; idem dos veces, *veinte céntimos de peseta*; escoger lanas: cada arroba, *diez y ocho céntimos de peseta*. Emborradores: por deshacer el regenerado, por cada arroba, *diez céntimos de peseta*; por segunda vez, *diez céntimos de peseta*; siendo las revolturas hechas en el suelo, *cinco céntimos de peseta* más en cada arroba, y lo mismo por hilachos y demás despojos; idem id. por segunda vez igual que lo anterior. Por pasar y aceitar lanas: cada 100 libras, *cincuenta y cinco céntimos de peseta*, dándose al operario el aceite en la máquina; por dar aceite a las transmisiones y vigilar el agua, cada día de trabajo *cincuenta y cinco céntimos de peseta*.

Cardadores.

Trabajo a jornal: En surtidos de 30 mechas que tengan dos cardas, dando mecha para un torno: maestro, *tres pesetas noventa céntimos*; idem con tres cardas: maestro, *cuatro pesetas*; idem id. que dé trabajo para más de un telar: maestro, *cuatro pesetas*. En surtidos de cuarenta a sesenta mechas con obra para dos tornos, o uno que exceda de 300 husos: cada maestro, *cuatro pesetas cinco céntimos*; para dos ayudantes, *tres pesetas ochenta céntimos*. En surtidos que excedan de 60 mechas: cada maestro, *cuatro pesetas cinco céntimos*; para dos ayudantes, *tres pesetas ochenta céntimos*.

Trabajo a destajo: En hilazas de menos de 15 libras inclusive, el mazo

de 50 madejas, las 100 libras *cinco pesetas cincuenta céntimos*; en hilazas de 15 a 20 libras, las 100 libras *cuatro pesetas*; en hilazas que excedan de 20 libras, las 100 libras *tres pesetas*.

Madrid 23 de enero de 1915.— *Victor Covián, Sañtiago Pérez, Francisco González Rojas.*

Se reunió para contestar las consultas, pidiendo aclaraciones al laudo, formuladas por la Federación Textil de Béjar. Sesión del día
6 de marzo.

Se estudiaron, y tomóse el acuerdo de pedir informe en algunos puntos a los fabricantes.

Dióse lectura a una carta, fechada el día de hoy, del Sr. González Rojas, juez árbitro, en la que, después de excusar su falta de asistencia por el triste motivo del fallecimiento de su esposa, manifiesta, en resumen, su opinión acerca del proyecto de la ampliación del laudo, determinada por las dudas que respecto a él expuso la Junta central de la Federación Textil obrera de Béjar, cuya opinión consiste en que en todo aquello que consulten los obreros, y que se refiera, directa o indirectamente, a la organización del trabajo, debiera hacerse constar que ya está resuelto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento interior de las fábricas, aceptados por ambas partes, y que, en cuanto a los cardadores, la redacción del apartado segundo podría ser la siguiente: *«Quién ha de hacer la limpieza del tamo y desperdicios de las cardas es también ya cuestión resuelta en los artículos referidos: cuando la hagan los cardadores, se les retribuirá en el jornal con 40 céntimos de peseta por día de trabajo.»* Sesión del día
23 de marzo.

También se dió lectura a las observaciones que a dicho proyecto de ampliación del laudo hicieron los representantes patronales, reducidas a que el Tribunal arbitral resolviera acerca de la petición de los bataneros relativa al personal que hubiera de haber en las máquinas y a la distribución del agua, así como a la de los cardadores referente al sistema de trabajo (jornal o destajo) que debiera adoptar el patrono en el caso de que tuviese más de un surtido, por entender que era cuestión sometida al arbitraje, y a que se modificara la redacción del apartado segundo del repetido proyecto de ampliación del laudo, atañente a los cardadores, limitándole simplemente a la limpieza de los desperdicios y añadiendo que no procede concederles retribución alguna por este trabajo, que es sencillísimo, y que siempre se entendió comprendido en la faena ordinaria de dichos operarios, y, por consiguiente, en el jornal que ganan por realizarla.

El Tribunal, después de deliberar acerca de las manifestaciones anteriormente consignadas, resolvió:

1.º Mantener la resolución primera, relativa al trabajo de los bataneros;

2.º Añadir al apartado segundo, tocante al trabajo de los cardadores: *«y de los desperdicios»*, quedando, por consiguiente, redactado en esta forma: *«Por la operación de limpieza del tamo, de las cardas y de los des-*

perdicios, se abonará al operario 40 céntimos de peseta por cada día de trabajo.»

Con lo cual se terminó la sesión.

Sesión del día
7 de abril de
1915.

Abierta la sesión, el Sr. González Rojas expuso la contrariedad que le producía el retraso en la aclaración al laudo, motivada por la desgracia de familia que le aflige. El Sr. Covián manifestó que creía conveniente introducir en la aclaración del laudo solicitada por la Junta central de la Federación Textil de Béjar algunas modificaciones que, en su sentir, respondían mejor al criterio del Tribunal, y eran ellas:

Hiladores: «2.º El jornal que hayan de percibir los hiladores en las faenas de muda y remonta de máquinas será de 4 pesetas.»

Bataneros: «1.º Respecto al personal que ha de haber en las máquinas y a la distribución del agua, el Tribunal lo tiene resuelto, por cuanto se refiere a la organización del trabajo.»

Cardadores: «2.º Por la operación de limpieza del tamo y limpiaduras de las cardas y de los desperdicios se abonará al operario 40 céntimos de peseta por cada día de trabajo, siempre que se retribuya a destajo.

»5.º Acerca de la petición relativa al sistema de trabajo (jornal o destajo) que ha de adoptar el patrono en el caso de que tuviese más de un surtido, el Tribunal lo tiene resuelto por cuanto se refiere a la organización del trabajo.»

Discutida ampliamente la proposición, se aprobó por unanimidad, y, en su consecuencia, el Tribunal acordó la siguiente aclaración al laudo:

«El Tribunal de arbitraje designado por el Instituto de Reformas Sociales para resolver los puntos de discrepancia sometidos a su laudo por la Asamblea general reunida en Béjar, con el objeto de poner término a la huelga surgida en las fábricas de paños de dicha ciudad, ha examinado el capítulo de «Dudas u omisiones producidas por la Junta central de la Unión o Federación obrera de Béjar», referentes al indicado laudo, y, después de la conveniente deliberación, ha resuelto en el sentido siguiente:

Hiladores.

1.º El precio de destajo en hilados sobre culachos será de 12 y 1/2 céntimos de peseta por cada mazo, cualquiera que sea su peso.

2.º El jornal que hayan de percibir los hiladores en las faenas de muda y remonta de máquinas será de 4 pesetas.

3.º Se abonarán 3 pesetas 25 céntimos por cada 100 libras en el hilado de orillas y sayales.

Bataneros.

1.º Respecto al personal que ha de haber en las máquinas y a la «distribución del agua», el Tribunal lo tiene resuelto por cuanto se refiere a la organización del trabajo.

2.º Cuando se batanen jergas cuyas piezas fueran de 16 a 18 ramos, el precio a destajo será 2 pesetas 90 céntimos cada una.

Preseros.

1.º El precio del destajo de las piezas que excedan de 28 metros será a prorrateo, según tarifa.

2.º Se confirma el jornal de 3 pesetas señalado en el laudo para el oficial, por no constar debidamente al Tribunal que viniera percibiendo 3 pesetas 75 céntimos.

Cardadores.

1.º En las operaciones de remonta, mudas, afinación y otras, donde actúa el cardador, se le abonará el jornal que le corresponda, con arreglo a la categoría del surtido señalado en el laudo.

2.º Por la operación de limpieza del tamo y limpiaduras de las cardas y de los desperdicios se abonará al operario 40 céntimos de peseta por cada día de trabajo, siempre que se le retribuya a destajo.

3.º De acuerdo con el dictamen de los patronos y de los obreros, el refinado de las mantas se continuará haciendo a jornal.

4.º Se confirma el jornal de 3 pesetas 80 céntimos para los dos ayudantes que sustituyan a uno de los maestros en los surtidos de 40 a 60 mechas, con obra para dos tornos, o uno que exceda de 300 husos, por corresponder dicho salario al aumento proporcional acordado sobre el propuesto por los patronos.

5.º Acerca de la petición relativa al sistema de trabajo (jornal o destajo) que ha de adoptar el patrono en el caso de que tuviese más de un surtido, el Tribunal lo tiene resuelto por cuanto se refiere a la organización del trabajo.

Madrid 8 de abril de 1915.—Victor Covián, Francisco González Rojas, Santiago Pérez.»

A las cinco en punto de la tarde, y con asistencia de los Sres. Covián, González Rojas y Pérez Infante, asesores del Tribunal de Arbitraje, y Buylla y Álmela, Jefe y Auxiliar de la Sección 3.ª, se procedió al estudio de las «Consideraciones sobre el capítulo de dudas u omisiones», remitido con fecha 15 del corriente por los patronos de Béjar.

Sesión del 22 de abril.

A dos asuntos concretos se refería el alegato patronal. El primero, relativo a si, en el trabajo a destajo, el precio de 1,10 pesetas fijado para 50 madejas en hilazas de 33 libras de peso comprende los pesos inferiores a tal número, sin excepción alguna: fué resuelto por el Tribunal en el sen-

tido que abarca la pregunta, es decir, que comprende todos los pesos inferiores al de 33 libras, señalado en el laudo.

Respecto a limpieza del tamo y limpiaduras de las cardas, que constituye el segundo extremo consultado, el Tribunal se ratificó en el acuerdo de que perciba el operario 0,40 pesetas por cada día de trabajo a destajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

